

SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”

Arquitecto **Javier Ariel Hidalgo Ponce**, Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Apartado A, 8, 17, 33, Transitorio Trigésimo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción II, 11 fracción I, 14, 16 fracción VII, 17, 18 y 32 inciso A) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 13, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 4, 7, 33, 34 fracción I, 36, 37 fracción XVIII, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 60; transitorio CUARTO de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 48, 49, 49 Bis, 54, 56 y 57 de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 7 fracción VII párrafo último, 302 OCTODECIAS, 302 NOVODECIAS y 302 DUOVICIAS del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción I, 5, 28, 30, 31 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2025; he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “PILARES 2025, Ciberescuelas”

1. NOMBRE DEL PROGRAMA DE LA DEPENDENCIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO, ENTIDAD O ALCALDÍA RESPONSABLE.

Nombre completo del Programa: “PILARES 2025, Ciberescuelas”.

El Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”, es el órgano desconcentrado responsable de la ejecución del programa quien, a través de la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria, llevará a cabo la instrumentación del mismo, mediante la selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicio, la validación de cumplimiento de requisitos de permanencia y gestión de ministraciones mensuales y supervisión y control.

La Dirección de Administración y Finanzas es la responsable de realizar las transferencias monetarias de las personas beneficiarias del programa social “PILARES 2025, Ciberescuelas”, en apego al padrón y/o listado mensual de los y las beneficiarias, enviado por la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria.

Las presentes reglas de operación cuentan con la opinión técnica favorable, emitida por la Secretaría de las Mujeres, sobre la incorporación de la perspectiva de género en las mismas.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA.

En el ámbito de la Ciudad de México, este Programa guarda alineación con los ejes, derechos y líneas de acción Proyecto del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2020-2040 y Programas transversales de Igualdad Sustantiva y Derechos Humanos.

Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México.

Este Programa Social está alineado al Eje 1. Ciudad de bienestar e igualitaria del Proyecto del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2020-2040, principalmente contribuye al cumplimiento de los siguientes Ejes y Objetivos:

Eje 1. Ciudad de bienestar e igualitaria

Este eje tiene como objetivo el logro de la igualdad sustantiva de las personas, el cierre de las brechas económicas, sociales y territoriales, y el ejercicio efectivo de los derechos. Para asegurar una vida digna a todas las personas que la habitan, la Ciudad de México invertirá en procesos de educación innovadora, gratuita, laica, universal y **a lo largo de la vida**, que contribuya a eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres, erradicar la pobreza y desarrollar capacidades ciudadanas y gubernamentales para abatir los rezagos y las carencias que la causan.

Objetivo de Desarrollo 1.3 Derecho a la educación

Garantizar el derecho a las oportunidades de educación fomentando una educación inclusiva, integral, humanista, basada en los hallazgos de la ciencia, intercultural, pertinente y de calidad, para igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades

entre los (las) habitantes; e impulsando la vinculación educativa con instituciones que incentiven una formación educativa integral.

Con respecto al Programa de Gobierno este Programa Social contribuye al cumplimiento de:

1.1.5. Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes

Es una estrategia de actuación integral que busca fortalecer el tejido social en las comunidades más vulnerables de la Ciudad de México. Es una propuesta que da prioridad a la población joven que se ha quedado rezagada en las instituciones formales de educación; a las mujeres que requieren fortalecer su autonomía económica; y a las comunidades que hoy no tienen acceso a recintos culturales y deportivos dignos.

El objetivo de los PILARES es contribuir al ejercicio de los derechos: a la educación, al desarrollo sustentable, al empleo, a la cultura y al deporte a través de sus centros comunitarios, ubicados en barrios, colonias y pueblos de menores índices de desarrollo social, mayor densidad de población, mayor presencia de jóvenes con estudios truncos, y que padecen altos índices de violencia.

En el ámbito de la Ciudad México este Programa Social contribuye al cumplimiento de la siguiente línea estratégica de la política territorial del **Proyecto del Programa General de Ordenamiento Territorial**:

Al punto 4.12 Espacio Público y Convivencia Social. Las autoridades están obligadas a garantizar el carácter colectivo y participativo en los espacios públicos, así como a promover su creación y regeneración en condiciones de calidad, seguridad, inclusión, accesibilidad y diseño universal

4.18 TEMAS TRANSVERSALES

En su punto 4.16.1 Equidad de género, que se refiere al derecho a la ciudad para las mujeres y al derecho de las personas que habitan en la Ciudad de México al Derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica

Además, se toman en cuenta los planteamientos del **Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México** en lo que concierne a:

Tomo 2. Núcleo Democracia y derechos humanos

Capítulo 3. Derecho a la igualdad y no discriminación

El programa social en todos sus procesos: respeta, protege, garantiza y promueve el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México.

Tomo 3. Núcleo de Seguridad humana

Capítulo 09. Derecho a la educación

Las autoridades públicas de la Ciudad de México están obligadas, por una parte, a garantizar el ejercicio y goce efectivo del derecho a la educación de las personas que transitan o habitan en la ciudad y, por otra, a desarrollar y consolidar la educación en derechos humanos –su impartición y enseñanza–, así como una cultura de paz.

Tomo 5. Grupos de Población

Capítulo 21. Derechos de las y los jóvenes

Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de las personas jóvenes que habitan y transitan en la Ciudad de México.

Los programas sociales que constituyen el Subsistema de Educación Comunitaria PILARES atienden los derechos que tutela la **Constitución Política de la Ciudad de México**, y que fueron considerados en el pasado Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2018-2024 dan continuidad en los ejes previstos en los siguientes numerales constitucionales:

Artículo 6 Ciudad de libertades y derechos

G. Derecho a defender los derechos humanos

Este Programa contribuye a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales; de forma eventual o permanente.

Artículo 7 Ciudad democrática

A. Derecho a la buena administración pública

1. Toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

E. Derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales

1. Toda persona tiene derecho a que se respete y proteja su privacidad individual y familiar, a la inviolabilidad del domicilio y de sus comunicaciones.

4. Toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos, en los términos que disponga la ley. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Artículo 8 Ciudad Educadora y del conocimiento

A. Derecho a la educación

Este Programa contribuye a que las personas reciban acceso igualitario, formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como a brindar espacios públicos de aprendizaje que reconozcan las diversas formas de acceso a la educación y a la cultura.

3. Las autoridades educativas de la Ciudad de México impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de calidad. Tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los (las) habitantes. Será democrática y contribuirá a la mejor convivencia humana. En la Ciudad de México, la población indígena tendrá derecho a recibir educación bilingüe, en su lengua originaria y en español con perspectiva intercultural.

B. Sistema educativo local

Este Programa contribuye a fomentar oportunidades de acceso a la educación superior; a prevenir y evitar la deserción escolar en todos los niveles.

C. Derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica

1. En la Ciudad de México el acceso al desarrollo científico y tecnológico es un derecho universal y elemento fundamental para el bienestar individual y social. El Gobierno de la Ciudad garantizará el libre acceso, uso y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, la plena libertad de investigación científica y tecnológica, así como a disfrutar de sus beneficios.

Artículo 11 Ciudad incluyente

C. Derechos de las mujeres

Este programa contribuye a reconocer la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

D. Derechos de las niñas, niños y adolescentes

Este Programa atiende los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral.

E. Derecho de las personas jóvenes

El Programa forma parte de las medidas adoptadas por el Gobierno de la Ciudad de México para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas jóvenes, en particular a la educación.

F. Derechos de personas mayores

Este programa contribuye a que las personas mayores ejerzan sus derechos a la identidad y a una ciudad accesible y segura.

Artículo 59 De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes

G. Derecho a la educación

Este Programa contribuye a que las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, en particular las niñas y los niños, accedan a todos los niveles y formas de educación de la Ciudad de México sin discriminación. Con respecto a los principios de la política social plasmados en el artículo 4 de la **Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad**

Social para la Ciudad de México, el programa contribuye de la siguiente forma:

Artículo 4. La elaboración de programas, acciones y políticas en materia de igualdad, inclusión y bienestar social del Gobierno atenderá los principios de la política de derecho al bienestar e igualdad social siguientes:

- I. Universalidad: garantía de acceso de todas las personas habitantes en la Ciudad al ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida;
- II. Progresividad y no regresividad: ampliación del alcance y la protección de los derechos humanos hasta lograr su plena efectividad para alcanzar los niveles de bienestar más altos posibles sin regresividad en el disfrute de los derechos fundamentales;
- III. Indivisibilidad: conjunto de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales se encuentran articulados entre sí desde una perspectiva integral bajo criterios de complementariedad, correalización e interdependencia;
- IV. Exigibilidad: las políticas de bienestar e igualdad reconocerán que los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales sean progresivamente exigibles mediante un conjunto de normas y procedimientos en el marco de las diferentes políticas y programas con que se cuente y en consistencia con el principio de progresividad;
- V. Igualdad: objetivo principal de la política de bienestar, expresado en la igualdad de derechos, oportunidades, medios y resultados para la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;
- VI. No discriminación: garantía de igualdad de acceso y disfrute de los derechos para todas las personas y comunidades independientemente de su sexo, género, edad, condición social o económica, pertenencia étnica, origen nacional, condición migratoria, lugar de residencia, cultura, religión o características físicas, así como prohibición de toda práctica destinada a negar, impedir o menoscabar el ejercicio de sus derechos por motivos similares;
- VII. Interseccionalidad: reconocimiento de que las diversas formas de exclusión, discriminación y desigualdad estructural se superponen y potencian entre sí, tales como las condiciones de género, clase, pertenencia étnica, fenotípica, edad, entre otras;
- VIII. Enfoque de derechos: reconocimiento de que las personas y las comunidades son titulares de derechos conforme a los estándares nacionales e internacionales sobre dignidad humana en el análisis de los problemas asociados a la igualdad y el bienestar, en la formulación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, programas y otros instrumentos de cambio social; asimismo apunta a la realización progresiva de todos los derechos humanos y considera los resultados en cuanto a su cumplimiento y las formas en que se efectúa el proceso de su reconocimiento, respeto, promoción y garantía;
- IX. Diversidad: reconocimiento de la condición pluricultural de la Ciudad y su extraordinaria diversidad social, presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, géneros, orientaciones sexuales, identidad cultural, edad, capacidad, ámbitos territoriales, formas de organización y participación ciudadana, así como de preferencias y necesidades, entre otros;
- X. Igualdad sustantiva: principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de las acciones, servicios, recursos y oportunidades por parte del Gobierno de la Ciudad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar. Su construcción es producto de la implementación de políticas de reconocimiento, redistribución y representación;
- XI. Interés superior de la infancia: reconocimiento de que todas las políticas públicas deben garantizar el pleno desarrollo y garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y evitar aquellas acciones públicas que los lesionen o impidan el máximo despliegue de sus capacidades. Estas políticas deberán implementarse desde la primera infancia.
- XII. Enfoque de ciclo de vida: las políticas y programas de bienestar deben incorporar las particularidades y necesidades cambiantes de las personas a lo largo de su trayectoria de vida y ser consistentes con las condiciones y necesidades de los distintos grupos de edad de la sociedad;
- XIII. Participación: derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de las políticas y programas de bienestar e igualdad social, por medio de los órganos y procedimientos establecidos para ello;

Este programa social también se alinea con la **Ley de Educación de la Ciudad de México**, principalmente con los siguientes artículos:

Sección Octava

De la Red de PILARES

Artículo 48.- Los PILARES son espacios públicos comunitarios y gratuitos, de educación y formación al servicio de las personas habitantes, vecinas y transeúntes de la Ciudad, para el ejercicio de sus derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales. Constituyen una red integrada de servicios educativos, culturales, deportivos y de formación para el bienestar.

Artículo 49.- La red que articula los PILARES y el personal que labora en ellos, así como los programas sociales formarán parte del Sistema Educativo de la Ciudad, como Subsistema de Educación Comunitaria. Éstos se sustentan en un enfoque de derechos humanos, igualdad sustantiva, perspectiva de género, territorialidad, inclusión social y de atención prioritaria a la población en condiciones de vulnerabilidad.

Artículo 54.- Los PILARES podrán incluir, parcial o totalmente, los servicios siguientes:

I. Ciberescuelas para la atención educativa de todas las personas que deseen iniciar, continuar o concluir estudios de educación básica y media superior;

I Bis. Escuela de Código, para todas las personas que quieran adquirir conocimientos básicos, intermedios o avanzados en lenguajes de programación computacional.

Artículo 57.- De manera enunciativa más no limitativa, los PILARES contarán con los siguientes programas sociales para el fortalecimiento de sus funciones y actividades:

I. Ciberescuelas en PILARES. Otorga apoyos económicos a personas facilitadoras de servicios que fungen como docentes, monitoras o monitores y talleristas para la impartición de asesorías y la realización de diversas actividades en estas instalaciones.

Con respecto a lo establecido en la **Ley de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres de la Ciudad de México** este Programa Social tutela los derechos en los artículos enlistados a continuación:

Artículo 10.- La Política en materia de igualdad sustantiva que se desarrolle en todos los ámbitos de Gobierno en la Ciudad de México, deberá considerar los siguientes lineamientos:

I.-Generar la integralidad de los Derechos Humanos como mecanismo para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;

II.-Garantizar que la planeación presupuestal incorpore la progresividad, la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;

III.- Fomentar la participación y representación política equilibrada entre mujeres y hombres, garantizando en todo momento el principio de paridad de género;

IV.- Implementar acciones afirmativas para garantizar el derecho de igualdad salarial entre mujeres y hombres en la administración pública central y descentralizada de la Ciudad de México;

V.- Implementar acciones para garantizar la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres;

VI.- Promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito civil;

VII.- Establecer medidas para erradicar la violencia de género, así como para promover la protección de los derechos sexuales y reproductivos y sus efectos en los ámbitos público y privado;

VIII.- Garantizar la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral y social, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias remuneratorias, así como potenciar el crecimiento del empresariado femenino y el valor del trabajo de las mujeres, incluido el doméstico;

IX.- Fomentar la observancia del principio de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres en las relaciones entre particulares; y

X.- Promover la eliminación de estereotipos y prejuicios que menoscaben, limiten o impidan el ejercicio de algún derecho.

XI. Fomentar la observancia del principio de corresponsabilidad social mediante la promoción y difusión de planes de conciliación laboral y familiar, tanto en las instituciones públicas como privadas.

Adicionalmente, respecto al **Artículo 25 fracción II**, este programa social en el ámbito de su competencia genera los mecanismos necesarios para garantizar la participación equitativa entre mujeres y hombres haciendo efectivo el derecho a una educación igualitaria, plural y libre de estereotipos de género.

Así mismo y con el fin de garantizar la igualdad y equidad en el acceso y el pleno disfrute del derecho a la educación, de conformidad con el **Artículo 27**, este programa social favorece la promoción de la educación de las mujeres.

Lo anterior, se fomenta a través de acciones educativas de mediante el aprendizaje de técnicas de tecnologías, lo cual impulsa a las mujeres y hombres a desarrollar otras actividades que tradicionalmente fueron asignadas a su sexo. Además, se establece como prioridad el acompañamiento educativo académico de mujeres que han tomado o se les ha asignado la responsabilidad

de los cuidados en algún momento de su vida, de esta manera se disminuyen los estereotipos, se generan oportunidades para impulsar las competencias tecnológicas y de cualquier índole del conocimiento y se le brinda participación de manera igualitaria a mujeres y hombres.

Asimismo, respecto de la **Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México**, con relación a lo siguiente:

Artículo 6.- Se consideran como conductas discriminatorias aquéllas en las que se establezca una diferencia comparable que no esté justificada en términos de un nexo racional entre la medida, y una finalidad constitucionalmente permitida. Además, aquellas prácticas que, fundamentadas en una categoría de las mencionadas en el artículo 5 de esta Ley, no cumplan con la persecución de una finalidad constitucionalmente imperiosa a través de una medida que sea adecuada para ello y que sea lo menos restrictivas para dichos efectos.

Entre éstas, se consideran como conductas discriminatorias:

I. Negar, limitar o impedir el libre acceso a la educación pública o privada, así como a becas, estímulos e incentivos para la permanencia en los centros educativos;

XXIII. Negar, obstaculizar o impedir, bajo cualquier forma, el acceso a cualquier servicio público o de institución privada que preste u ofrezca servicios al público;

XXVI. Restringir, obstaculizar o impedir la participación en actividades académicas, deportivas, recreativas o culturales;

XXVII. Restringir, obstaculizar o impedir el uso de lenguas, idiomas, tradiciones, usos, costumbres y cultura en actividades públicas o privadas en contravención a lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ciudad de México;

XXVIII. Impedir, obstaculizar o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas y de sus integrantes, el uso de sus idiomas, la práctica de sus sistemas normativos, la reproducción de su cultura y de su vida comunitaria, en contravención al artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los tratados y otros instrumentos internacionales celebrados por el Estado mexicano.

Artículo 13.- Los entes públicos, en el ámbito de su competencia y atribuciones, llevarán a cabo, entre otras medidas de prevención destinadas a eliminar la discriminación de las personas y grupos de atención prioritaria que habitan o transitan la Ciudad de México, las siguientes:

I. Garantizar que sean tomadas en cuenta sus necesidades y experiencias en todos los programas destinados a erradicar la pobreza y asegurar espacios para su participación en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de los programas y políticas públicas correspondientes;

II. Fomentar la educación contra la discriminación, que promueva los valores de diversidad, tolerancia y respeto a las diferencias, económicas, sociales, culturales y religiosas.

Artículo 22.- Para garantizar la ejecución de las medidas positivas, los entes públicos llevarán a cabo las siguientes acciones generales a favor de las personas y grupos de atención prioritaria:

II. Asegurar el acceso a los beneficios de disfrute de todos los servicios públicos a cargo del Gobierno de la Ciudad de México;

VI. Crear y difundir programas de nivel preescolar, educación abierta, básica, media superior y superior libres de estereotipos, prejuicios o estigmas, propiciando el intercambio generacional, la participación en la comunidad y el conocimiento de nuevas tecnologías, incluyendo la alfabetización, la educación normal, tecnológica, universitaria, carreras profesionales cortas y estudios encaminados a obtener los grados de especialistas técnicos, licenciatura, maestría y doctorado, así como cursos de actualización y especialización.

Artículo 24.- Los entes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo, entre otras medidas positivas a favor de la igualdad de oportunidades de las niñas, niños y adolescentes, las siguientes:

VI. Impulsar medidas orientadas a garantizar la permanencia de niñas, niños y adolescentes en la educación básica y media superior, primando un enfoque de integralidad, no discriminación e interés superior de la niñez;

XX. Diseñar, implementar y evaluar programas y políticas públicas tendientes a eliminar los obstáculos que impiden la igualdad de acceso y oportunidades de niñas y mujeres adolescentes.

Artículo 31.- Los entes públicos, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras medidas positivas a favor de la igualdad de oportunidades y de trato para las personas migrantes, refugiadas, solicitantes de asilo, otras personas sujetas de protección internacional y en otro contexto de movilidad humana:

VI. Diseñar e implementar acciones de aprendizaje especializado para personas en contexto de movilidad humana que no hablen español, a fin de que se facilite su inserción en la población de la Ciudad de México.

También el programa Social “PILARES 2025, Ciberescuelas” considera en su alineación programática la **Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México**.

Artículo 13.- La Administración Pública impulsará las áreas prioritarias a las que hace referencia este artículo, incorporando las mismas en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados. Para tal efecto, será obligatorio para todas las Unidades Responsables de Gasto:

A) En materia de igualdad entre mujeres y hombres:

- I. Incorporar la perspectiva de género en todas sus acciones, proyectos o programas públicos;
- II. Diseñar, implementar y evaluar programas y/o actividades orientadas a promover la igualdad de género en sus presupuestos anuales, considerando directamente a atender las necesidades de las mujeres, así como a generar un impacto diferenciado de género;
- III. Incorporar la perspectiva de género y reflejarlo en los indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;
- IV. Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puede identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;
- V. En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género;

B) En materia de atención de niños, niñas y adolescentes y en coordinación con el Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México:

- I. Garantizar la transversalidad de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en la elaboración de sus políticas, programas y acciones;
- II. Conforme a sus atribuciones, diseñar programas orientados a promover los derechos de la niñez y de la adolescencia, identificando y registrando la población objetivo y la atendida, diferenciada por sexo y grupo de edad en los indicadores para resultados y en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que corresponda.

Otras

Por otro lado y atendiendo la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres, y de la cual es responsable de coordinar El Instituto Nacional de las Mujeres de donde se establece el **Programa para el Adelanto Bienestar e Igualdad de las Mujeres (PROABIM)** el cual, entre sus objetivos se encuentra contribuir a la igualdad de oportunidades y al ejercicio de los derechos de las mujeres e impulsar acciones para que los mecanismos para el adelanto de las Mujeres (MAM) promuevan la incorporación de la perspectiva de género en el marco normativo, en los instrumentos de planeación, programáticos, así como en las acciones gubernamentales para implementar dicha política en las entidades federativas, en los municipios y en las alcaldías de la Ciudad de México, mediante su fortalecimiento institucional.

Los proyectos presentados por la población objetivo, en el marco del **PROABIM** se enmarcan en las modalidades de participación siguientes:

- I. Incorporación de la perspectiva de género en las acciones de la administración pública estatal.
- II. Incorporación de la perspectiva de género en las acciones de la administración pública municipal y de las alcaldías de la Ciudad de México.” (<https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/PROABIM>).

Finalmente, este programa social se alinea con la **Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030**, principalmente en lo que respecta a los objetivos 4. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos y 5. Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas.

3. DIAGNÓSTICO.

3.1 Antecedentes.

El programa social “PILARES 2025, Ciberescuelas” (anteriormente “PILARES, Ciberescuelas”) inició sus actividades en

2019 y las continuó durante los ejercicios fiscales 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024. En el transcurso de estos años se establecieron los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), en los barrios, colonias y pueblos de menores Índices de Desarrollo Social (IDS), con mayor presencia de jóvenes con estudios truncaos, mayor densidad de población y donde se presume que las personas habitantes padecen altos índices de violencia. Estos espacios contribuyen a acercar el gobierno a la ciudadanía, coadyuvando al ejercicio de los derechos a la educación, la cultura, la economía social y el deporte.

En los PILARES se instalaron Ciberescuelas, dotadas con equipo de cómputo, conectividad a Internet gratuito y se contó con personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios educativos, quienes brindaron apoyo para que toda la población, especialmente jóvenes de entre 15 y 29 años de edad, recibieran asesorías presenciales para alfabetizarse, iniciar, continuar o concluir sus estudios de primaria, secundaria, nivel medio superior y superior, así como asistir a talleres para el desarrollo de habilidades cognitivas y digitales. Además, se incorporaron talleristas de interculturalidad, de diversidad funcional, así como escuelas de código.

También se instalaron Ciberescuelas en Sectores de Policía con la finalidad de apoyar el desarrollo educativo de los y las policías de la Ciudad de México.

Asimismo, se establecieron brigadas, en las que personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios educativos de Ciberescuelas, recorrieron plazas, mercados y calles de las colonias, pueblos y barrios con bajo y muy bajo IDS, prioritarios para el Gobierno de la Ciudad de México. Estas brigadas ofrecieron talleres y diferentes acciones y asesorías educativas que, con el paso del tiempo, ayudaron a construir o recuperar espacios públicos en donde se establecieron los PILARES.

Durante 2020, debido a las medidas de distanciamiento social por el virus de SARS-CoV-2 (COVID-19), se desarrollaron acciones en línea, para lo cual se impulsó la creación de plataformas digitales, redes sociales y espacios virtuales, en los que las personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios de ambos programas sociales, otorgaron asesorías educativas, talleres y otras actividades para dar seguimiento a personas usuarias de Ciberescuelas, además de aquellas interesadas en el resto de los servicios ofertados.

En el mes de junio de 2021 se reanudaron las actividades de manera presencial en los PILARES, ejecutándose programas sociales a cargo de diferentes entes en materia educativa, deportiva, cultural y para la autonomía económica. Para el ejercicio 2022 PILARES Ciberescuelas se mantuvo como un programa social; no obstante, para el ejercicio 2023 sufrió una transformación para ofertarse como servicio en el programa social PILARES, 2023, en conjunto con el servicio de Autonomía Económica. Sin embargo, derivado de la creación del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES", nuevamente regresó a su origen en el ejercicio 2024, dando lugar al programa social PILARES 2024, Ciberescuelas, siguiendo como su objetivo principal el apoyo y fortalecimiento de los avances educativos de la Ciudad de México.

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

La construcción de una red de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES) es una estrategia de actuación integral que busca fortalecer el tejido social en las comunidades más vulnerables de la Ciudad de México. Esta propuesta da prioridad a la población joven que se ha quedado rezagada en las instituciones formales de educación; a las mujeres que requieren fortalecer su autonomía económica; y a las comunidades que hoy no tienen acceso a recintos culturales y deportivos dignos. El propósito es que las comunidades regeneren el tejido social, creando condiciones para recuperar la tranquilidad y el buen vivir comunitarios.

El tejido social se entiende como la configuración de vínculos sociales e institucionales que favorecen la cohesión y la reproducción de la vida social. Entre los factores determinantes que configuran el tejido social se encuentran los comunitarios que comprenden las relaciones de confianza y cuidado; la construcción de referentes de sentido y pertenencia y los acuerdos, por medio de los cuales se participa en las decisiones colectivas.

En congruencia con lo apuntado, el problema social que propone atender el programa "PILARES 2025, Ciberescuelas" es el limitado acceso al ejercicio del derecho a la educación de las personas que habitan en barrios, colonias y pueblos con bajo y muy bajo índice de desarrollo social de la Ciudad de México, en especial las mujeres y personas jóvenes.¹

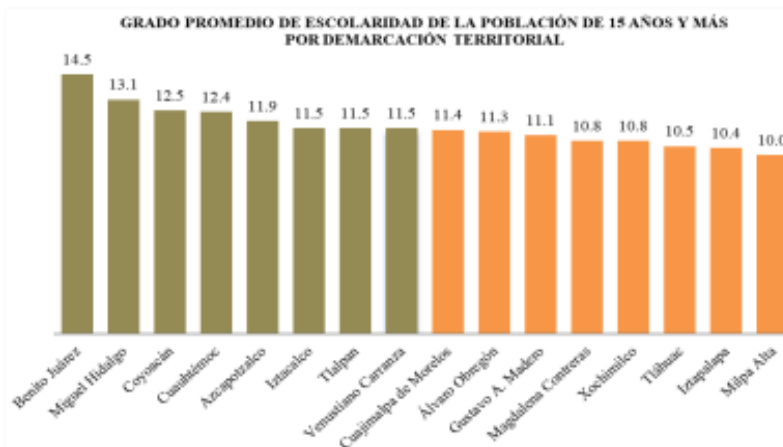
Causas centrales del problema social.

En función de la problemática detectada, las causas centrales del problema social tomarán en cuenta abordar los siguientes aspectos:

- Los comportamientos entre los índices promedio de escolaridad en las alcaldías de la Ciudad de México.
- La desigualdad que existe en la distribución geográfica de las instituciones educativas públicas, principalmente en educación media superior y superior.
- Los requisitos impuestos por las instituciones educativas públicas para acceder a las mismas. El caso de los niveles medio superior y superior.
- La exclusión de población vulnerable en las instituciones educativas (pertenencia étnica, discapacidad, identidad de género, etc.).
- Los escasos recursos económicos de las familias que viven en zonas de índice de desarrollo social muy bajo y bajo.
- La alta tasa de embarazo adolescente.

Los comportamientos entre los índices promedio de escolaridad en las alcaldías de la Ciudad de México

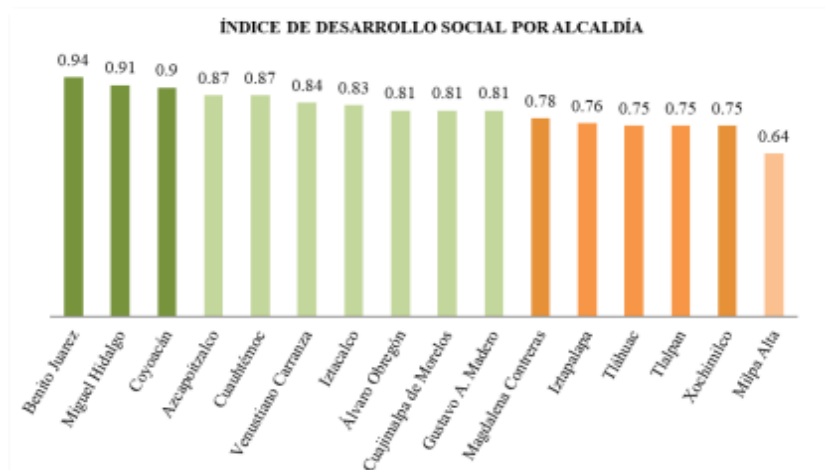
Conforme al Censo de Población y Vivienda realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en 2020, la Ciudad de México cuenta con una población total de 9,209,944 personas, de las cuales el 52.2 % (4,805,017) son mujeres y 47.8 % (4,404,927) son hombres, ambos estratos presentan coincidencias en los rangos de edad predominantes que van de los 25 a los 29 años y de 30 a 34 años.



FUENTE: Presentación de resultados. Ciudad de México. Censo 2020.

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_cdmx.pdf

Por el número de personas que habitan la Ciudad de México, ésta es la segunda entidad más poblada a nivel nacional, por tal motivo, es relevante indicar que el grado promedio de escolaridad es el mayor de la federación con el 11.5, sin embargo, dentro del promedio alcanzado, existen diferencias por género y por alcaldía, lo cual evidencia brechas importantes: mientras que los hombres superan el grado promedio de escolaridad con el 11.7, las mujeres solo alcanzan el 11.3. Asimismo, se observan desigualdades en el grado promedio de escolaridad por alcaldía: en Benito Juárez; Miguel Hidalgo; Coyoacán; Cuauhtémoc y Azcapotzalco, los índices son superiores a 11.5; ocho alcaldías (Milpa Alta; Iztapalapa; Tláhuac; Xochimilco; La Magdalena Contreras; Gustavo A. Madero; Álvaro Obregón y Cuajimalpa de Morelos) se encuentran por debajo del promedio. Ello es indicativo de que el 50 % de las alcaldías tiene índices por debajo de la media. (INEGI, Censo 2020).



FUENTE: SEDECO, Principales Resultados del Censo Población y Vivienda 2020

<https://www.sedeco.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/resultados-del-censo-pob-y-viv-200-1.pdf>

Los datos anteriores permiten plantear que, con algunas excepciones, el IDS de las alcaldías está ligado al nivel educativo al que las personas pueden acceder. Ello permite destacar el hecho de que las alcaldías céntricas de la Ciudad y aquellas con más alto índice de desarrollo social concentran los espacios educativos de media superior y superior, lo que provoca que las personas jóvenes que viven principalmente en las alcaldías con bajo y muy bajo índice de desarrollo social tengan que desplazarse diariamente a espacios educativos lejanos a su zona de residencia, haciendo trayectos largos en distancia y tiempo, lo que les ocasiona desgaste físico, emocional y económico.

Los sistemas escolarizados imponen requisitos que las personas en situación de vulnerabilidad, no tienen posibilidades de cubrir.

Además, en algunas instituciones educativas aún imponen requisitos que las personas en situación de vulnerabilidad, no tienen la posibilidad de cubrir, por ejemplo, es negado el acceso por no aportar cuotas escolares, asimismo para acceder en algunas instituciones educativas públicas, principalmente en nivel medio superior o superior, es necesario realizar un examen de ingreso homogéneo que evidencia las desigualdades educativas y sociales que las personas, en razón de su contexto, han venido arrastrando desde la educación básica.

El exceso de requisitos para ingresar a escuelas públicas, es un factor que aumenta la de por sí, alarmante desigualdad que impera en el panorama educativo mexicano, porque tienen mayor probabilidad de ingresar quienes han tenido formación educativa adecuada e ininterrumpida; que aquellos que deben trabajar y estudiar, que no tienen acceso a servicios de alimentación, vivienda o salud, que viven situaciones de violencia o que han tenido que abandonar sus estudios por diferentes factores. De este modo, se abona a uno de los principios más lastimosos del servicio educativo mexicano: dar las mejores experiencias educativas a quienes están mejor acomodados y dar las peores a quienes se encuentran en situaciones de mayor desventaja, perpetuando e incrementando así las diferencias sociales. (Alonso R., 2019)

Otro factor que causa desigualdad para acceder al derecho a la educación son los horarios con poca o nula flexibilidad, situación que ha dificultado el acceso y la permanencia en las instituciones educativas de quienes trabajan o se dedican principalmente al trabajo de cuidado, esta situación afecta principalmente a la mujeres, ya que las horas semanales que estas dedican en promedio al trabajo no remunerado es mayor que las que destinan los hombres; 23.3 horas más, casi el triple de lo que llegan a invertir los hombres sin importar el tipo de actividad doméstica y de cuidado que se desarrolle.



FUENTE: Mujeres Ciudad de México; Mujeres, trabajo doméstico y de cuidados no remunerado boletín2_final (cdmx.gob.mx)

También es importante reconocer que el abandono escolar, además de estar vinculado a las condiciones estructurales y materiales de la vida, está motivado por la ausencia de procesos de aprendizaje que pongan en el centro al estudiante y sus necesidades formativas, para esto es importante contar con orientación educativa. De igual manera, resulta prioritario el acompañamiento personalizado a estudiantes para el desarrollo integral de las habilidades digitales y asesorías educativas, ya que la carencia de estas herramientas dificulta el avance y conclusión de los estudios y, en algunos casos, implica el abandono escolar. Contar con más y mejores herramientas para la vida académica, laboral y personal, fortalecerá las competencias, impulsará la autonomía y el planteamiento de un proyecto de vida.

Por otro lado, y tomando en cuenta la considerable desigualdad que existe en cuanto al tiempo que las mujeres y los hombres le pueden dedicar a una actividad educativa, las Ciberescuelas de los PILARES plantean tener horarios flexibles que posibiliten un mayor acceso de las mujeres para hacer efectivo su derecho a la educación.

Las personas en situación de vulnerabilidad son excluidas en las instituciones educativas formales.

Otra de las causas del problema social es que las personas son excluidas por diferentes razones de las instituciones educativas: por su pertenencia étnica, por su identidad sexo genérica o por su condición de discapacidad.

Hay datos que reflejan que la asistencia a la escuela de la población no indígena en edad de cursar secundaria decrece casi 5 puntos respecto a la tasa de asistencia que tiene la población no indígena en edad de cursar primaria. En contraste, dicha diferencia en asistencia escolar es de 10 puntos para la población indígena y de 13 puntos para la población hablante de lengua indígena. Además, en 2014 el 94.3 % de la población de entre 12 y 14 años asistía a la escuela, pero para adolescentes hablantes de español y lengua indígena esta cifra fue de 87.4 %, mientras que para las personas monolingües en lengua indígena la cifra fue de 83.1 %. (De la Cruz Orozco & Heredia Rubio, 2019).

Respecto a la exclusión de las personas en los espacios educativos por condición de discapacidad, la Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México (EDIS 2021) señala que tener alguna discapacidad se encuentra entre las siete primeras causas de discriminación y las personas con discapacidad aparecen en el sexto lugar entre los grupos más discriminados. Este mismo estudio señala, entre las formas de discriminación que reconocen las personas con discapacidad, a la falta de trabajo y la falta de oportunidades (EDIS 2021), y aunque no se menciona la dificultad para acceder o terminar los estudios, es evidente que esta última carencia se relaciona con la dificultad para encontrar oportunidades de empleo y desarrollo personal. En relación al derecho a la educación de las personas con discapacidad, existe un gran pendiente por parte del Estado, ya que, como sostiene Pérez-Castro (2016) "...la inclusión educativa es un campo poco desarrollado tanto en las políticas públicas como en la investigación académica" donde además persisten los esquemas médico-rehabilitadores o asistencialistas que limitan las potencialidades de desarrollo de esta población (Brozna, 2009).

En cuanto a las personas que integran a la población LGTBTTTIQA+, se enfrentan principalmente a problemas en espacios, tanto públicos como privados, al tratar de acceder a sus derechos colocándolos como víctimas directas, indirectas o potenciales. "México es la segunda nación con mayor índice de crímenes por homofobia —sólo superada por Brasil—, señaló Gloria Careaga, investigadora del Programa Universitario de Estudios de Género (PUEG) de la UNAM [...] a pesar de que no hay cifras actualizadas, organizaciones no gubernamentales (ONGs) han corroborado que de 1996 a 2015, en el país se registraron al menos mil 218 homicidios por homofobia, además, de que por cada caso reportado hay tres o cuatro más que no se denuncian".

En 2018, Merca 2.0, publica una investigación de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) y de la Dirección

General de Comunicación Social de la UNAM sobre la Discriminación que sufre la comunidad LGBT en espacios educativos, describiendo las causas por deserción escolar, en la cual el 19.76 % dicen que se burlaban de ellos, el 16 % les insultaban, 5.41 % los rechazaban, 4 % les golpeaban, 3.29 % les ignoraban, 2.12 % les excluían de actividades educativas, lamentablemente no especifica si de parte de sus compañeros, docentes, o la misma institución. (CEAV, 2015:194)

Los escasos recursos económicos de las familias que viven en zonas de índice de desarrollo social bajo y muy bajo.

A los elementos anteriormente apuntados, se añade la deficiencia o a veces hasta la carencia de los recursos económicos de las familias, lo que también es un impedimento para el ejercicio del derecho a la educación, ya que existe una necesidad de incorporación temprana al mercado laboral.

La necesidad de las familias de aumentar sus ingresos lleva a las madres y padres, en muchas y desafortunadas ocasiones, a tomar la decisión de hacer que sus hijos abandonen la escuela y que consigan trabajo desde edades muy tempranas. Los trabajos en los que se involucran las personas menores de edad son pésimamente pagados, peligrosos y los hacen hipervulnerables a la explotación.

Por otra parte, y de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2020 (ENIGH: 2021), el gasto corriente monetario promedio trimestral en 2020 fue de 29,910 pesos donde puede apreciarse una diferencia estadística significativa de menos 12.9 puntos porcentuales con relación a años anteriores. En el caso que refiere el gasto corriente por grandes rubros, dicha encuesta muestra que la categoría de mayor gasto fue el rubro de alimentos y bebidas con un gasto promedio de 11,380 pesos, dejando en el quinto puesto el rubro de educación y esparcimiento con un gasto de 2,297 pesos. Sin embargo, la comparación entre los ejercicios realizados en 2016, 2018 y 2020 refleja un decrecimiento sostenido. Asimismo, se reporta que el ingreso promedio trimestral monetario es de 14,860 pesos en el caso de las mujeres y 22,618 pesos en el caso de los hombres.

Rubros de Gasto	Promedios (pesos)				Variación porcentual		
	ENIGH 2016	ENIGH 2018	ENIGH 2020	ENIGH 2022	2016-2018	2018-2020	2020-2022
Gasto corriente monetario	38,415	39,147	34,108	39,965	4.0*	2.1*	17.2*
Alimentos, bebidas y tabaco	13,502	13,787	12,977	15,059	11.5*	9.2*	16.0*
Transporte y comunicaciones	7,427	7,811	6,337	7,714	3.9*	-1.2	21.8*
Educación y esparcimiento	4,780	4,742	2,619	3,921	-18.0*	-17.3*	49.7*
Vivienda y servicios	3,658	3,733	3,746	3,793	3.7*	1.6	1
Cuidados personales	2,840	2,898	2,731	3,075	8.3*	6.1*	12.6*
Limpieza y cuidados de la casa	2,267	2,297	2,233	2,432	7.3*	5.8*	8.9*
Vestido y calzado	1,777	1,754	1,018	1,523	-14.3*	-13.2*	49.6*
Salud	1037	1028	1443	1,345	29.7*	30.9*	-6.8*
Transferencias de gasto	1127	1096	1009	1,101	-2.3	0.5	9.2

Nota 1: Las cifras están expresadas en pesos de 2022.

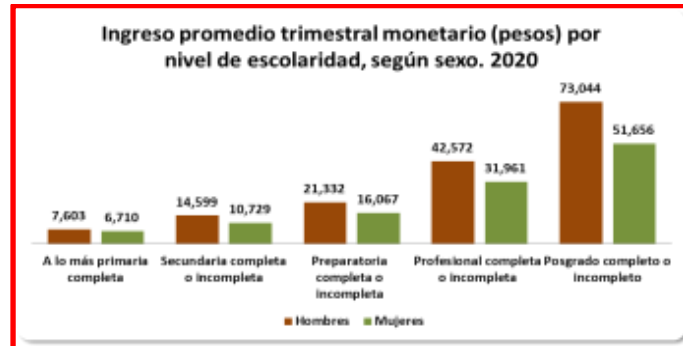
Nota 2: La suma de los parciales puede no resultar el total, debido al redondeo.

* Diferencia estadísticamente significativa

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2016, 2018, 2020 y 2022

Inserción endeble al mercado laboral

Otro de los efectos observados, es la inserción endeble al mercado laboral, y el precario ingreso monetario que se percibe, la brecha que existe entre la remuneración de las personas con primaria completa y con las personas con licenciatura completa es relevante, y aunado a estas diferencias las mujeres son las más vulnerables; ya que los ingresos que obtienen son menores a los obtenidos por hombres.



FUENTE: Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2020, Ciudad de México
https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enigh/nc/2022/doc/enigh2022_ns_presentacion_resultados.pdf

Como se ha mencionado, entre otros aspectos, la inequidad en el salario es generada, entre otras razones, por el rezago educativo y como lo muestran las cifras solo 6 % de la población empleada gana más de 5 salarios mínimos (SM), 61 % percibe entre 1 y 5, 12 % recibe menos de este o no tiene ingresos y del resto no se tiene información. (CEEY, 2019)

Poca o nula movilidad social de las personas que habitan en zonas de bajo o muy bajo índice de desarrollo social.

En general, el concepto de movilidad social se refiere a los cambios que las personas experimentan en su condición socioeconómica, definida ésta ya sea en términos educativos, laborales o de ingreso. La movilidad social es un hecho consumado o, en otras palabras, se refiere a una variable de resultados. Sin embargo, en términos conceptuales y al buscar calificar al grado de asociación entre condiciones de origen y destino, detrás del nivel de movilidad social observado en una sociedad se encuentra la idea de la relación entre el grado de igualdad de oportunidad y de logro.

Derivado de lo anterior, la poca o nula movilidad social de las personas que no cuentan con acceso al ejercicio del derecho a la educación, se ve reflejada principalmente en aquellas que habitan en zonas de bajo o muy bajo Índice de Desarrollo Social.

En el Informe de Movilidad Social en México 2019 del Centro de Estudios Espinosa Yglesias (CEEY), se muestra que 49 de cada 100 personas que nacen en los hogares más pobres (quintil I), se quedan ahí toda su vida. De los 51 restantes que ascienden, 25 no logran superar la línea de pobreza. Lo anterior significa que 74 mexicanos que nacen en quintil I, no consiguen superar la pobreza a lo largo de su vida.

Acceso a empleos precarios a partir de la falta de capacitación

En la Ciudad de México el ingreso medio mensual de las mujeres es 32.8 % menor que el que perciben los hombres (Instituto Nacional de las Mujeres: 2019). La situación de pobreza que presentan las personas que habitan en barrios, pueblos y colonias con muy bajo o bajo índice de desarrollo social se agudiza significativamente en el caso de las mujeres: 2 millones 317 mil mujeres presentan esta condición en la Ciudad de México (DIE-EVALÚA: 2018). Percibir menores ingresos aumenta la condición de vulnerabilidad económica de las mujeres, principalmente cuando son jefas de familia en hogares monoparentales. Además de recibir un menor salario, se les hace responsables del trabajo doméstico y del cuidado de otros integrantes de la familia.

Disparidad de género entre el trabajo remunerado y no remunerado

De acuerdo con el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), el trabajo para el mercado es la principal vía por la cual

las personas pueden obtener recursos y con ello autonomía económica. En la población económicamente inactiva hay población disponible y no disponible para trabajar. Del total de esta población, más de tres cuartas partes son mujeres, y de ellas, 86 % no están disponibles para trabajar, es decir, inclusive si se les ofreciera un empleo no podrían aceptarlo. La responsabilidad del cuidado de las y los hijos y las tareas domésticas limita a las mujeres a participar económicamente. De aquellas que se declararon económicamente inactivas, 76.6 % se dedica a los quehaceres domésticos. Estas mujeres no perciben un ingreso, porque las actividades que realizan se consideran de consumo privado; sin embargo, sí contribuyen a la reproducción social de sus hogares y facilitan la inserción de los varones en el mercado, al sustituirlos en el cuidado de las hijas y los hijos y las labores domésticas, y liberar, así, más tiempo productivo para ellos, o tiempo para la acumulación de capacidades, en donde un porcentaje importante de los hombres económicamente inactivos se dedican a estudiar, en comparación con un porcentaje muy reducido de las mujeres. (INMUJERES: 2008).

El 95.7 % de las mujeres participa en labores no remuneradas mientras que sólo el 65.3 % de los hombres realizan estas actividades. Las mujeres destinan en promedio 36.2 horas a la semana a actividades no remuneradas, entre las que se encuentran el cuidado de algún miembro de la familia y las actividades domésticas, mientras que hombres invierten en estas mismas actividades 12.18 horas a la semana (INMUJERES: 2019). El incremento de hogares monoparentales con jefatura femenina en la Ciudad de México, pasó del 31.4 % en 2010 (INEGI: 2010) al 37.8 % en 2017 (INEGI: 2017). La información del Censo de Población y Vivienda 2020, muestra que, a nivel nacional en 33 de cada 100 hogares, las mujeres son reconocidas como jefas de la vivienda y en la Ciudad de México el porcentaje aumentó al 40 % de hogares.

No es posible omitir que la realidad de las mujeres obedece a una serie de factores culturales que están en constante transformación, pero que no dejan de ser determinantes en limitar no solo su autonomía económica, sino la oportunidad de encontrar formas de capacitarse y desarrollar competencias que le permitan llevar a cabo actividades remuneradas. Sin embargo, la carga laboral de las mujeres es, en efecto, mucho mayor a la que se realiza en un trabajo, ya sea formal o informal. Disminuir la brecha salarial y de género es fundamental para favorecer e incrementar la posibilidad de bienestar.

Derechos sociales vulnerados

El derecho humano a la educación se vulnera cuando una persona no ha iniciado, retomado o concluido sus estudios de primaria, secundaria, nivel medio superior o superior. Todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Además, tienen derecho a tener acceso igualitario, a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.

La exclusión a la educación constituye un riesgo para el derecho al desarrollo de la libre personalidad, el cual es un derecho fundamental que permite a las personas un crecimiento intelectual y personal, lo que les permite elegir y materializar los planes de vida que estimen convenientes.

Otro de los derechos vulnerados por la exclusión del sistema educativo o el abandono de las aulas es el derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológicas. Este es un derecho universal y elemento fundamental para el bienestar individual y social.

Un derecho que se atiende de manera transversal es el derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a través del abordaje de estas temáticas desde un enfoque preventivo. Asimismo, el derecho a la Salud, también se aborda desde la enseñanza del cuidado de la salud física y salud mental. De igual manera, todas las personas tienen derecho a una vida digna, y la educación es un medio idóneo para lograrla.

Congruente con lo apuntado, los PILARES se orientan a dar atención prioritaria a comunidades con altos niveles de degradación urbana, conflictividad e inseguridad social, para favorecer su participación y recuperar el tejido social comunitario. Es una propuesta que da prioridad a la población joven que se ha quedado rezagada en las instituciones formales de educación; a las mujeres que requieren fortalecer su autonomía económica; y a las comunidades que hoy no tienen acceso a recintos culturales y deportivos dignos.

Ello no consiste solamente en la supresión de la conflictividad social, sino que es el resultado de todo un proceso de reconstrucción y reconstitución social, cuyos ingredientes son el restablecimiento de los vínculos comunitarios rotos y la creación de condiciones culturales, ambientales y estructurales para la buena convivencia.

Asimismo, el problema social identificado contraviene los principios rectores tutelados por el Artículo 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, numeral 2 inciso a, que a letra dice: “La Ciudad de México asume como principios: a. El respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, el respeto a la propiedad privada, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el diseño universal, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural”.

En relación con los derechos de las mujeres el problema social vulnera lo dispuesto por el inciso c del Artículo 11, Ciudad Incluyente, de la Constitución Política de la Ciudad de México que a letra dice: “Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género.

De la misma manera se vulnera el Derecho a la vida digna, dispuesto por el inciso A del Artículo 9, Ciudad Solidaria, de la Constitución Política de la Ciudad de México que mandata a las autoridades adoptar las medidas necesarias para que progresivamente se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

Población potencial

Para el Programa la población potencial está integrada por la población total de la Ciudad de México es de 9,209,944 millones de habitantes, el 52.2 % son mujeres y el 47.8 % son hombres.

Justificación

Un problema se vuelve público cuando afecta en forma negativa el bienestar social, el medio ambiente, la armonía social o, incluso, la existencia de la misma comunidad, por lo que debe ser prioridad del gobierno incluirlo en su agenda política. El insuficiente acceso al ejercicio del derecho a la educación, el abandono de las aulas y el subsecuente rezago educativo, pone en riesgo la existencia de la comunidad misma al incrementar la vulnerabilidad de altos porcentajes de personas de las generaciones que habrán de hacerse cargo del rumbo que tome la sociedad en materias como gobierno, participación democrática, medio ambiente, economía, educación, cuidado de niños, niñas y adolescentes y adultos mayores, bienestar y vida digna para todos, entre otros.

Por otra parte, si no se propician cambios que faciliten la conciliación entre el desarrollo pleno y la responsabilidad del cuidado familiar, así como la distribución de los roles de los quehaceres domésticos, será complicado que muchas mujeres puedan retomar las actividades para la generación de ingresos y reincorporarse plenamente a la actividad económica remunerada.

Es por ello que se deben poner en marcha acciones con una visión de género a corto, mediano y largo plazo que contribuyan a mitigar los impactos que se viven derivados de la pandemia.

Dentro de la crisis existe el desafío y la oportunidad para generar una reorganización social más equitativa, para lo cual es indispensable poner en el centro de la recuperación social y económica a las mujeres, de lo contrario la crisis podría constituir un retroceso en los avances que se han hecho en la búsqueda de la igualdad de género.

Congruente con lo apuntado los PILARES se orientan a dar atención prioritaria a comunidades con altos niveles de marginación e inseguridad, para favorecer su participación y recuperar el tejido social comunitario. Es una propuesta que da prioridad a la población joven que ha sido excluida de las instituciones formales de educación; a las mujeres que requieren fortalecer su autonomía económica; y a las comunidades que hoy no tienen acceso a recintos culturales y deportivos dignos.

Ello no consiste solamente en la supresión de la conflictividad social, sino que es el resultado de todo un proceso de reconstrucción y reconstitución social, cuyos ingredientes son el restablecimiento de los vínculos comunitarios rotos y la creación de condiciones culturales, ambientales y estructurales para la buena convivencia. En este sentido, las estrategias educativas otorgadas en los talleres y asesorías del programa PILARES 2025, Ciberescuelas, promueven el inicio, continuidad y conclusión de estudios de alfabetización, primaria, secundaria, bachillerato y licenciatura y favorecen el desarrollo de habilidades y conocimientos para las mujeres.

Por otro lado, y como se menciona en el informe de Evalúa Ciudad de México: “Reducción de la Pobreza multidimensional y desigualdad en la Ciudad de México 2018-2022” publicado en Septiembre 2023, la estrategia de educación a través de su diferentes programas, uno de ellos PILARES (Ciberescuelas), ha funcionado y contribuye a reducir el rezago educativo que existía en la población “A diferencia de lo que plantea el Coneval, en la Ciudad el rezago educativo continuó con su tendencia a la baja.”

Porcentaje de población en pobreza educativa, Ciudad de México 2018-2022

AÑO	ÍNDICE
2020	25.4
2021	24.2
2022	23.9

Fuente: https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2023/die/mmip1822/pr/Presentacion_MMIP_2018_2022.pdf

Programas sociales similares

El programa “PILARES 2025, Ciberescuelas”, guarda relación con el programa social de la Ciudad de México “Beca PILARES Bienestar”.

Es importante considerar que, a pesar de ello, es necesario sumar esfuerzos para que se garantice el derecho a la educación.

4. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN.

La estrategia general del Programa 2025 incluye la atención de personas, fundamentalmente jóvenes, personas adultas que se encuentren fuera del rango de edad regular para estudios escolarizados y mujeres, que habitan en barrios, colonias y pueblos con bajos y muy bajos índices de desarrollo social de la ciudad de México, mediante la impartición de asesorías educativas para iniciar, continuar o concluir estudios de alfabetización, primaria, secundaria, bachillerato y licenciatura; así como talleres para capacitarse en nuevas tecnologías y continuar su formación a lo largo de la vida.

4.1 Objetivo general.

Contribuir a que las personas que habitan preferentemente en barrios, colonias y pueblos con bajos y muy bajos índices de desarrollo social de la Ciudad de México, en especial personas jóvenes y mujeres, accedan al ejercicio del derecho a la educación.

4.2 Objetivos y ejes de acción específicos.

Otorgar asesorías académicas para que las personas inicien, continúen o concluyan sus estudios de alfabetización, primaria, secundaria, nivel medio superior y superior, a través de la incorporación de personas beneficiarias facilitadoras de servicio que desarrollen actividades ofrecidas en los PILARES.

Implementar acciones educativas orientadas al aprendizaje de herramientas digitales y de programación, a través de la incorporación de personas beneficiarias facilitadoras de servicio que desarrollen las acciones ofrecidas en los PILARES.

Incorporar personas beneficiarias facilitadoras de servicio quienes participarán como: Docentes de Ciberescuelas, Docentes de Tecnologías, Personas Promotoras de Educación para la Organización Comunitaria, Apoyos Técnicos Administrativos y Coordinador o Coordinadora Educativa quienes contribuirán al desarrollo de las actividades del programa.

Desarrollar acciones estratégicas del Programa Social “PILARES 2025, Ciberescuelas” en colonias, barrios y pueblos de la Ciudad de México, para fortalecer el tejido social de la comunidad a través de la incorporación de personas Beneficiarias Facilitador de Servicio, que desarrollen actividades ofrecidas en los PILARES.

En la tabla que aparece a continuación, se plantean las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos específicos:

Actividades específicas

1. Seleccionar, mediante convocatoria pública y las ampliaciones que sean necesarias ya sean de carácter general para toda la CDMX o específicas*, según la necesidad del programa, a 1,628 personas Beneficiarias Facilitador de Servicio , quienes participarán como: Docentes de Ciberescuelas, Docentes de Tecnologías, Personas Promotoras de Educación para la Organización Comunitaria, Apoyos Técnicos Administrativos y Coordinador o Coordinadora Educativa quienes contribuirán al desarrollo de las actividades del programa.
2. Atender hasta a 310,000 personas beneficiarias finales (personas usuarias) a través de asesorías académicas, acciones educativas y talleres de tecnologías que se llevarán a cabo en PILARES.
3. Coordinar y gestionar ante instancias correspondientes la realización de las acciones estratégicas del programa social PILARES 2025 en colonias, barrios y pueblos de la Ciudad de México.
4. Dar seguimiento y atención a personas becarias del Programa Social becas PILARES bienestar que estén cursando su bachillerato en línea

Nota: las convocatorias específicas se refieren a: se podrán hacer en uno o varios PILARES de una región o varias regiones, de acuerdo a las necesidades del programa y estas se publicarán únicamente en el o los PILARES a los cuales se refiere la dicha convocatoria específica.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA

Poblaciones	Descripción	Datos Estadísticos
Total	Población total de la Ciudad de México.	La Ciudad de México ocupa el segundo lugar a nivel nacional por su número de habitantes, con una población total de 9,209, 944, de la cual 52.2 % (4, 805,017) son mujeres y 47.8 % (4, 404,927) son hombres. (INEGI, Presentación de resultados, Ciudad de México, Censo 2020)
Potencial	Población total de la Ciudad de México.	La Ciudad de México ocupa el segundo lugar a nivel nacional por su número de habitantes, con una población total de 9,209, 944, de la cual 52.2 % (4, 805,017) son mujeres y 47.8 % (4, 404,927) son hombres. (INEGI, Presentación de resultados, Ciudad de México, Censo 2020)
Objetivo	Población de la Ciudad de México, que habita principalmente en zonas de bajo y muy bajo IDS.	4,192,592 de personas que viven en zonas de bajo y muy bajo IDS en la CDMX. (EVALÚA, índice de desarrollo social de la Ciudad de México, 2020)
Personas Beneficiarias Finales	Personas que habitan principalmente en colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social, que soliciten asesorías académicas, incorporarse a las acciones y/o actividades educativas, así como a acciones estratégicas del programa PILARES 2025.	Para el año 2025 se atenderán a 310,000 personas usuarias de los PILARES, principalmente quienes habitan en colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo IDS, y policías de la Ciudad de México. De los cuales, y en armonía con la alineación programática y con resultados de años anteriores, se atenderá al menos el 58 % (180,000) de mujeres.
Personas Beneficiarias de Servicios	Personas mayores de 18 años de edad preferentemente habitantes de la colonia, barrio o pueblo donde exista o donde se instale un PILARES o lugar colindante.	Para el año 2025 se incorporarán hasta 1,628 personas Beneficiarias de Servicios que impartirán asesorías académicas, acciones y actividades educativas y acciones estratégicas del programa en los PILARES, así como apoyos técnico administrativo que contribuirán a la operación del programa. De los cuales, y en armonía con la alineación programática y con resultados de años anteriores, se incorporará al programa al menos el 58 % (975) de mujeres.

6. METAS FÍSICAS.

El programa social “PILARES 2025, Ciberescuelas”, atenderá a 310,000 personas usuarias beneficiarias finales, principalmente personas jóvenes y mujeres que habitan la Ciudad de México, de las cuales 180,000 (58%) serán mujeres y

130,000 (42%) hombres. Las personas beneficiarias finales serán principalmente quienes habitan en colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo IDS, que soliciten alfabetizarse, iniciar, continuar o concluir sus estudios de primaria, secundaria, nivel medio superior y superior; incorporarse a las acciones educativas orientadas al aprendizaje de herramientas digitales y de programación.

Para la operación del programa se requiere de entre 1466 y hasta 1,628 personas Beneficiarias Facilitador de Servicio , principalmente personas jóvenes y mujeres que habitan la Ciudad de México, de las cuales 945 (58%) serán mujeres y 683 (42%) hombres; que fungirán como Docentes de Ciberescuelas, Docentes de Tecnologías, Personas Promotoras de Educación para la Organización Comunitaria, Apoyos Técnicos Administrativos y Coordinador o Coordinadora Educativa que se incorporarán al programa mediante convocatoria pública y las ampliaciones que sean necesarias ya sean de carácter general para toda la CDMX o específicas, según la necesidad del programa. (Será el Subsistema de Educación Comunitaria PILARES a través de la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria la responsable de emitir las ampliaciones a la convocatoria que se consideren necesarias).

7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTALES.

El presupuesto asignado al Programa Social “PILARES 2025, Ciberescuelas”, considera para el ejercicio fiscal 2025 un monto total de recursos en el Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” hasta por \$186,000,000.00 (Ciento ochenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.) que estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y deberá ser entregado en varias ministraciones a Beneficiarias Facilitador de Servicio.

La desagregación del presupuesto se hará conforme a la modalidad de personas beneficiarias facilitadoras de servicios establecidos en el programa:

Periodo enero diciembre 2025				
Modalidad de beneficiaria facilitador de servicio (BFS)	Monto mensual por BFS	Número de ministraciones	Número de personas	Pago total por las ministraciones
Coordinadores educativos en Ciberescuelas	\$14,000.00	12	18	3,024,000
Docentes de Ciberescuelas	\$9,500.00	12	1180	134,520,000
Docentes de Tecnologías	\$9,000.00	12	270	29,160,000
Apoyos técnicos administrativos	\$9,000.00	12	10	1,080,000
Personas Promotoras de Educación para la Organización Comunitaria	\$7,000.00	12	150	12,600,000
SUBTOTAL				\$180,384,000
Gasto de operación	-	-	-	5,616,000
TOTAL			1,628	\$186,000,000.00

Los gastos de operación del programa social “PILARES 2025, Ciberescuelas” serán destinados para coadyuvar a que las personas beneficiarias del programa cuenten con material didáctico.

Es importante mencionar que la cantidad de recursos podrá sufrir modificaciones con base en lo autorizado en el presupuesto de egresos y el gasto autorizado por las instancias competentes.

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

8.1. Difusión

Las Reglas de Operación de este Programa se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (GOCDMX), en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México (SIDESO, www.sideso.cdmx.gob.mx) y en el Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS, <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/index>). Además, se informará a la población, el programa se dará a conocer por medio de convocatoria que será publicada por los mismos medios y en la página oficial del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” <https://pilares.cdmx.gob.mx>

En caso de que se presente alguna modificación a las Reglas de Operación del programa, ésta se hará pública a través de la

Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página oficial del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”.

El programa también se difundirá a través de la página web y redes sociales oficiales de PILARES: - Página Web: <https://pilares.cdmx.gob.mx> - Facebook: PILARES CDMX, Twitter: @CdmxPilares

La difusión del Programa evitará siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole- de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso

Las personas aspirantes a Beneficiarias Facilitadoras de Servicios (BFS) del Programa Social “PILARES 2025, Ciberescuelas” que deseen participar como Docentes de Ciberescuelas, Docentes de Tecnologías, Personas Promotoras de Educación para la Organización Comunitaria, Apoyos Técnicos Administrativos y Coordinador o Coordinadora Educativa deberán realizar el registro en línea o como lo indique la Convocatoria Pública, la cual será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y cumplir los siguientes **requisitos** generales y específicos según el caso:

Requisitos generales:

- 1) Ser ciudadano o ciudadana mexicana o extranjero cuya condición migratoria le permita formar parte del Programa.
- 2) Ser mayor de 18 años al momento del registro.
- 3) Ser residente de la Ciudad de México.
- 4) No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, federal o local.
- 5) No ser persona trabajadora bajo ningún régimen, del Gobierno Federal, Estatal o Municipal.
- 6) Estar dispuesto a cumplir con lo establecido en la “Carta de Obligaciones y Actividades” y de los alcances de las presentes reglas de operación del programa.
- 7) Contar con Clave Única de Población (CURP).
- 8) Contar con una cuenta de correo electrónico de uso personal activa, misma que será considerada como el medio formal para recibir notificaciones, incluso aquellas de carácter legal.
- 9) De preferencia ser habitante de la colonia, barrio o pueblo donde exista o se instale un PILARES o colonia colindante
- 10) Tener disposición de participar activamente en las acciones y estrategias, regulares o emergentes que sean convocadas por la Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” a través de sus áreas y que se pueden realizar en cualquier parte del territorio de la Ciudad de México.
- 11) Tener disponibilidad para participar en un esquema de rotaciones entre los PILARES acorde con las necesidades del programa.
- 12) Tener disponibilidad de cubrir preferentemente 120 horas mensuales distribuidas de lunes a domingo conforme a las necesidades del programa.
- 13) Disponibilidad de trasladarse dentro del territorio de la Ciudad de México.
- 14) Acreditar todas las etapas del procedimiento de acceso.
- 15) Entregar de manera digital toda la documentación señalada en el numeral 8.3 del presente instrumento.
- 16) No haber causado baja definitiva, en años anteriores, como personas Beneficiaria Facilitadora de Servicios (BFS) por cualquier motivo previsto en las causales de baja, *a excepción de la renuncia voluntaria*, de alguno de los programas sociales instrumentados por la Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”.
- 17) En caso de ser detectado en la etapa de selección algún documento apócrifo o dato falso esto será motivo suficiente para no seguir participando en la presente convocatoria.

Requisitos específicos para personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios de Ciberescuelas:

Para Docentes de Ciberescuelas:

- 1) Tener documento probatorio avalado por una institución educativa oficial, de contar con estudios de licenciatura, titulados, pasantes, trancos por lo menos al 60 % de avance o cursando con un avance de por lo menos al 60 % de los créditos en Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías; Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud; Ciencias Sociales o Humanidades y de las Artes.

Para Docentes de Tecnologías:

Docente de tecnologías A (modalidad Programación y Computación):

- 1) Tener documento probatorio avalado por una institución educativa oficial, de contar con estudios de licenciatura: titulados,

pasantes, truncos con por lo menos 50 % de avance, o cursando con un avance de por lo menos al 50 % de los créditos en áreas de ciencias de la computación, ingeniería en computación, ingeniería en sistemas computacionales, ingeniería en TIC, ingeniería en software, licenciatura en física, licenciatura en matemáticas, en informática o carreras afines; o

Documento probatorio avalado por una institución educativa oficial, de contar con estudios de técnico superior universitario titulados, pasantes, truncos por lo menos al 70 % de avance o cursando con un avance de por lo menos al 70 % de los créditos en áreas de ciencias de la computación, en ingeniería en computación, ingeniería en sistemas computacionales, ingeniería en TIC, ingeniería en software, licenciatura en física, licenciatura en matemáticas o áreas afines; o

Contar con documento probatorio (certificado, diploma, título, constancia) emitido por alguna institución educativa, institución privada, organización social, organización civil que demuestre conocimientos en programación.

- Docente de Tecnologías B (modalidad Robótica Aplicada y Computación):

1) Tener documento probatorio avalado por una institución educativa oficial de contar con estudios de ingeniería en sistemas, ingeniería en mecatrónica, ingeniería biónica, ingeniería robótica o carreras afines: titulados, pasantes, truncos o cursando con un avance de por lo menos al 50 % de los créditos; o

Documento probatorio avalado por una institución educativa oficial, de contar con estudios de técnico superior universitario titulados, pasantes, truncos por lo menos al 70 % de avance o cursando con un avance de por lo menos al 70 % de los créditos en áreas de mecatrónica o áreas afines; o

Contar con constancia por haber completado el taller de Arruino ya sea el nivel inicial, intermedio o avanzado emitida bajo el marco del programa Robótica Aplicada de PILARES; o

Contar con documento probatorio (certificado, diploma, título, constancia) emitido por alguna institución educativa, institución privada, organización social, organización civil que demuestre conocimientos en Robótica Aplicada.

Para Personas Promotoras de Educación para la Organización Comunitaria:

1) Tener documento probatorio de estudios de bachillerato en curso, trunco o concluido, avalado por una institución educativa oficial.

2) Experiencia en trabajo de campo.

Para Apoyos Técnicos Administrativos en Ciberescuelas:

1) Tener documento probatorio avalado por una institución educativa oficial como mínimo de bachillerato concluido.

2) Contar con conocimientos de equipos y aparatos de cómputo para oficina y conocimientos administrativos.

Para Coordinador o Coordinadora educativa

1) Contar con estudios de licenciatura, titulados, pasantes o truncos con por lo menos al 60 % de avance, o cursando con un avance de por lo menos al 60 % de los créditos.

2) Contar con experiencia en promoción de la educación y manejo de grupos.

Las personas interesadas en ser beneficiarias finales, y que puedan acceder a las actividades y servicios que brinda el programa, deberán reunir los siguientes requisitos:

1) Presentarse en cualquiera de las sedes de los PILARES

2) Registrarse, proporcionando datos básicos, con el propósito de dar seguimiento al progreso de avance de las actividades, talleres y acciones que sean de su interés.

8.3. Procedimientos de acceso

Personas beneficiarias finales

Para acceder al presente programa, las personas beneficiarias finales, interesadas en iniciar, continuar o concluir sus estudios y/o incorporarse a los talleres y acciones, podrán:

-Asistir a alguna Ciberescuela de los PILARES.

-Solicitar su incorporación a las actividades ofertadas en la página oficial de PILARES <https://pilares.cdmx.gob.mx> o en redes sociales oficiales de PILARES: Facebook: PILARES CDMX, Twitter: @CdmxPilares

Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios

Al presente programa se accede mediante convocatoria pública, que será publicada en la GOCDMX el mismo día en que se publican las presentes Reglas de Operación, la convocatoria será difundida en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en los portales oficiales del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES":

<https://sec.pilares.cdmx.gob.mx/convocatorias>; así como en las redes sociales de PILARES CDMX, Twitter: @CdmxPilares y en el caso de convocatorias específicas se difundirá en la página oficial del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”: www.pilares.cdmx.gob.mx y/o **exclusivamente de manera impresa en el o los PILARES** que por necesidades de operación se requiera hacer la “convocatoria específica”.

La Dirección de Educación Participativa y Comunitaria, será la responsable de atender lo establecido en la convocatoria, de conformidad con los lineamientos antes previstos, la que será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página oficial del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” (<https://pilares.cdmx.gob.mx>).

Para atender las solicitudes de incorporación al programa, se establecerá una PLATAFORMA de Registro, cuya ubicación es <https://sec.pilares.cdmx.gob.mx/convocatorias>, para que las personas interesadas en incorporarse como Personas Beneficiarias de Servicios Docentes de Ciberescuelas, Docentes de Tecnologías, Personas Promotoras de Educación para la Organización Comunitaria, Apoyos Técnicos Administrativos y Coordinador o Coordinadora Educativa) realicen el proceso de registro y carga de documentos de manera digital.

Las personas interesadas en incorporarse al programa como Beneficiarias Facilitador de Servicio, y que cumplan con los requisitos señalados en el numeral 8.2 referente a los requisitos generales y específicos, en cualquiera de sus modalidades (Docentes de Ciberescuelas, Docentes de Tecnologías, Personas Promotoras de Educación para la Organización Comunitaria, Apoyos Técnicos Administrativos y Coordinador o Coordinadora Educativa) deberán realizar la carga digital de la siguiente documentación a la plataforma de registro ubicada en: <https://sec.pilares.cdmx.gob.mx/convocatorias> de acuerdo con la figura de su elección.

Para Docentes de Ciberescuelas:

- 1) Identificación oficial vigente con fotografía (Escanear del original en formato PDF ya sea credencial de elector, pasaporte, cédula profesional con fotografía, cartilla del Servicio Militar Nacional).
- 2) Comprobante de domicilio en la Ciudad de México, expedido en los últimos tres meses anteriores a la fecha de registro (Escanear del original en formato PDF ya sea recibo de agua, predial, teléfono, gas, luz o constancia de residencia oficial expedida por dependencia de gobierno competente).
- 3) Clave Única de Registro de Población (CURP).
- 4) Currículum y/o semblanza con fotografía digital, especificando actividades relacionadas con la docencia o asesorías educativas.
5. Título, cédula profesional, historial académico sellado, carta de pasante, certificado o tira de materias donde demuestre haber aprobado al menos 60 % de los créditos, u otro documento expedido por una institución educativa oficial, que constate el nivel o grado académico obtenido por la persona interesada. (Escanear del original en formato PDF).
6. Aceptar y firmar en la plataforma lo establecido en la Carta de Obligaciones y Actividades. (En la convocatoria se especificará en donde se proporcionará la carta).
7. Aceptar en la plataforma de registro las cartas de: “Carta bajo protesta de decir la verdad de no ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, del orden federal o local”; y “Carta bajo protesta de decir la verdad de no ser persona trabajadora del Gobierno Federal o Local, bajo régimen laboral alguno”.

Para Docentes de Tecnologías:

- Docentes de tecnologías A (modalidad Escuela de Código y computación):

1. Identificación oficial vigente con fotografía (Escanear del original en formato PDF ya sea credencial de elector, pasaporte, cédula profesional con fotografía, cartilla del Servicio Militar Nacional).
2. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México, expedido en los últimos tres meses anteriores a la fecha de registro (Escanear del original en formato PDF ya sea recibo de agua, predial, teléfono, gas, luz o constancia de residencia oficial expedida por dependencia de gobierno competente).
3. Clave Única de Registro de Población (CURP).
4. Currículum y/o semblanza con fotografía digital, especificando conocimiento en la temática elegida.
5. Título, cédula profesional, historial académico sellado, carta de pasante, certificado o tira de materias donde demuestre haber aprobado al menos 50 % de los créditos de licenciatura en áreas de ciencias de la computación, ingeniería en computación, ingeniería en sistemas computacionales, ingeniería en TIC, ingeniería en software, licenciatura en física, licenciatura en matemáticas o carreras afines; o,
Contar con título, cédula profesional, historial académico sellado, carta de pasante, certificado o tira de materias de estudios de técnico superior universitario con un avance de por lo menos al 70 % de los créditos en áreas de ciencias de la computación, ingeniería en computación, ingeniería en sistemas computacionales, ingeniería en TIC, ingeniería en software, licenciatura en

física, licenciatura en matemáticas o áreas afines; o,

Contar con certificado emitido por el programa Escuela de Código de PILARES en: Competencias en programación con Python o certificado en Competencias en programación con Java. (Escanear del original en formato PDF); o demostrar con certificado que se cuenta con conocimientos sólidos en programación con Python y/o Java.

6. Aceptar y firmar lo establecido en la Carta de Obligaciones y Actividades. (En la convocatoria se especificará en donde se proporcionará).

7. Aceptar en la plataforma de registro las cartas de: “Carta bajo protesta de decir la verdad de no ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, del orden federal o local”; y “Carta bajo protesta de decir la verdad de no ser persona trabajadora del Gobierno Federal o Local, bajo régimen laboral alguno”.

- Docentes de tecnologías B (modalidad Robótica Aplicada y Computación):

1. Identificación oficial vigente con fotografía (Escanear del original en formato PDF ya sea credencial de elector, pasaporte, cédula profesional con fotografía, cartilla del Servicio Militar Nacional).

2. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México, expedido en los últimos tres meses anteriores a la fecha de registro (Escanear del original en formato PDF ya sea recibo de agua, predial, teléfono, gas, luz o constancia de residencia oficial expedida por dependencia de gobierno competente).

3. Clave Única de Registro de Población (CURP).

4. Currículum y/o semblanza con fotografía digital, especificando conocimiento en la temática de habilidades digitales.

5. Título, cédula profesional, historial académico sellado, carta de pasante, certificado o tira de materias donde demuestre haber aprobado al menos 50 % de los créditos de licenciatura o ingeniería; o, documento probatorio avalado por una institución educativa oficial, de contar con estudios de técnico superior universitario titulados, pasantes, trunco por lo menos al 70 % de avance o cursando con un avance de por lo menos al 70 % de los créditos en áreas de mecatrónica o áreas afines; o,

Contar con constancia por haber completado el taller de Arduino ya sea el nivel inicial, intermedio o avanzado emitida bajo el marco del programa Robótica Aplicada de PILARES; o,

Contar con documento probatorio (certificado, diploma, título, constancia) emitido por alguna institución educativa, institución privada, organización social, organización civil que demuestre conocimientos en Robótica Aplicada.

6. Aceptar y firmar lo establecido en la Carta de Obligaciones y Actividades. (En la convocatoria se especificará en donde se proporcionará).

7. Aceptar en la plataforma de registro las cartas de: “Carta bajo protesta de decir la verdad de no ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, del orden federal o local”; y “Carta bajo protesta de decir la verdad de no ser persona trabajadora del Gobierno Federal o Local, bajo régimen laboral alguno”.

Para Personas Promotoras de Educación para la Organización Comunitaria:

1. Identificación oficial vigente con fotografía (Escanear del original en formato PDF ya sea credencial de elector, pasaporte, cédula profesional con fotografía, cartilla del Servicio Militar Nacional).

2. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México, expedido en los últimos tres meses anteriores a la fecha de registro (Escanear del original en formato PDF ya sea recibo de agua, predial, teléfono, gas, luz o constancia de residencia oficial expedida por dependencia de gobierno competente).

3. Clave Única de Registro de Población (CURP).

4. Currículum y/o semblanza con fotografía digital.

5. Comprobante de estudios de estudios de bachillerato en curso, trunco o concluido, avalado por una institución educativa oficial. (Escanear del original en formato PDF)

6. Aceptar en la plataforma lo establecido en la Carta de Obligaciones y Actividades. (En la convocatoria se especificará en donde se proporcionará).

7. Aceptar en la plataforma de registro las cartas de: “Carta bajo protesta de decir la verdad de no ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, del orden federal o local”; y “Carta bajo protesta de decir la verdad de no ser persona trabajadora del Gobierno Federal o Local, bajo régimen laboral alguno”.

Para Apoyos Técnicos Administrativos en Ciberecuelas:

1. Identificación oficial vigente con fotografía (Escanear del original en formato PDF ya sea credencial de elector, pasaporte, cédula profesional con fotografía, cartilla del Servicio Militar Nacional).

2. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México, expedido en los últimos tres meses anteriores a la fecha de registro (Escanear del original en formato PDF ya sea recibo de agua, predial, teléfono, gas, luz o constancia de residencia oficial expedida por dependencia de gobierno competente).

3. Clave Única de Registro de Población (CURP).

4. Currículum y/o semblanza que contenga documento probatorio avalado por una institución educativa oficial, diploma o constancia de curso o carta laboral que acredite conocimientos administrativos y el manejo de equipos y programas de cómputo.
5. Comprobante de estudios, como mínimo de bachillerato concluido, avalado por una institución educativa oficial.
6. Aceptar y firmar lo establecido en la Carta de Obligaciones y Actividades. (En la convocatoria se especificará en donde se proporcionará).
7. Aceptar en la plataforma de registro las cartas de: “Carta bajo protesta de decir la verdad de no ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, del orden federal o local”; y “Carta bajo protesta de decir la verdad de no ser persona trabajadora del Gobierno Federal o Local, bajo régimen laboral alguno”.

Para Coordinador o Coordinadora educativa

1. Identificación oficial vigente con fotografía (Escanear del original en formato PDF ya sea credencial de elector, pasaporte, cédula profesional con fotografía, cartilla del Servicio Militar Nacional).
2. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México, expedido en los últimos tres meses anteriores a la fecha de registro (Escanear del original en formato PDF ya sea recibo de agua, predial, teléfono, gas, luz o constancia de residencia oficial expedida por dependencia de gobierno competente).
3. Clave Única de Registro de Población (CURP).
4. Currículum y/o semblanza donde se describa la experiencia en actividades administrativas y el trabajo de campo.
5. Comprobante de estudios, como mínimo de licenciatura, titulados, pasantes, trancos por lo menos al 90 % de avance o cursando con un avance de por lo menos al 60 % de los créditos. (Escanear del original en formato PDF)
6. Aceptar y firmar lo establecido en la Carta de Obligaciones y Actividades. (En la convocatoria se especificará en donde se proporcionará).
7. Aceptar en la plataforma de registro las cartas de: “Carta bajo protesta de decir la verdad de no ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, del orden federal o local”; y “Carta bajo protesta de decir la verdad de no ser persona trabajadora del Gobierno Federal o Local, bajo régimen laboral alguno”.

Las personas interesadas en participar en la implementación del presente Programa como Docentes de Ciberescuelas, Docentes de Tecnologías, Personas Promotoras de Educación para la Organización Comunitaria, Apoyos Técnicos Administrativos y Coordinador o Coordinadora Educativa, deberán realizar su registro en línea o como lo indique la convocatoria. Si resulta seleccionado, su número de folio se publicará en la lista de resultados en la página de PILARES; <https://pilares.cdmx.gob.mx>. Es importante mencionar que la publicación de su número de folio, no garantiza su incorporación al Programa, única y exclusivamente le permite participar en el proceso de selección ya que sin folio no se puede participar.

Nota: En casos especiales, de población vulnerable que solicite el apoyo y no haya cumplido con el procedimiento la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria resolverá estos casos especiales, previa justificación, comprobación del caso y cumplimiento de los requisitos para acceder al programa “PILARES 2025, Ciberescuelas”.

Las personas seleccionadas serán las que su número de folio esté dentro de los resultados publicados, a ellos y ellas se les contactará por parte de las y los Líderes Coordinadores de Proyectos Operativos de los PILARES y por la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria. El tiempo máximo de respuesta de atención o incorporación al presente Programa, será de 30 días hábiles, misma que se informará con la publicación (en los medios oficiales que se establezcan en la convocatoria) de los folios de las personas seleccionadas para ser BFS.

En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el Programa, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

En el presente Programa está prohibida cualquier forma de discriminación sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o racial, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias o identidad sexual o de género, pertenencia a alguna comunidad indígena, estado civil, personas de la tercera edad, apariencia exterior o cualquier otra análoga. Asimismo, en los casos en que las personas no cuenten con la documentación requerida por cuestiones antes mencionadas.

La publicación de resultados se llevará a cabo en la página oficial de internet del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES" <https://pilares.cdmx.gob.mx> y en las redes sociales oficiales de PILARES.

Para conocer el estado de su trámite, las personas solicitantes del apoyo como aspirante a persona beneficiaria facilitadora de servicio podrán pedir información al siguiente correo electrónico: informacion.ciberescuelas@pilares.cdmx.gob.mx

Al concluir su registro se entregará a las personas solicitantes un folio de registro que comprueba el haber completado su solicitud de incorporación al Programa de manera exitosa a través de la plataforma de registro, el cual deberán conservar para cualquier aclaración.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias de este Programa. A las personas que sean seleccionadas como Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios se les solicitarán los documentos que requiera la dependencia competente para el trámite de tarjeta bancaria a través de la cual se entregarán los apoyos económicos.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

Una vez que las personas solicitantes como Personas Beneficiarias de Servicios sean incorporadas al presente Programa, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del Programa.

En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estas reglas de operación.

Para promover el principio de simplicidad administrativa, únicamente se solicitan los documentos necesarios para acreditar los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y para estar en posibilidad de generar el padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicio que, conforme a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será de carácter público. Los datos personales serán reservados de acuerdo con la normatividad vigente.

Para promover la facilidad de los procesos y ofrecer vías alternativas de comunicación, el proceso de acceso será mediante un registro en línea o como lo indique la Convocatoria Pública, la cual será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación:

- 1) El acceso al Programa Social "PILARES 2025, Ciberescuelas" será libre y sus servicios serán gratuitos para todas las personas. Se impulsarán acciones para favorecer la inclusión de personas hablantes de lenguas indígenas o auto-adscritas a algún pueblo indígena, niñas y mujeres, principalmente mujeres jefas de familia, personas con discapacidad y personas LGTBTTTIQA+ de las colonias, barrios y pueblos con menores IDS de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.
- 2) Se dará prioridad en la selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicio a quienes pertenezcan a los distintos grupos sociales, de edades, género y origen étnico en condiciones de vulnerabilidad que habiten en zonas de la Ciudad de México de bajo y muy bajo IDS, que cumplan con los requisitos y procedimientos de acceso al Programa.

Los resultados del proceso de selección de las personas aspirantes a beneficiarias facilitadoras de servicios, se publicarán en la página oficial del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES" una vez que se cumpla el término establecido para ello en la Convocatoria. Las personas seleccionadas como Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios del programa social no tendrán el carácter de trabajadores del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES, toda vez que forman parte de un programa social que no crea derechos laborales: por consiguiente, no existe una relación laboral entre los y las beneficiarias y el Subsistema de Educación Comunitaria PILARES.

Las personas que participen en el proceso de selección para incorporarse al Programa como Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios, podrán conocer el estado de dicho proceso, si fueron aceptadas o no, a través de la publicación de resultados en la página del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES" <https://sec.pilares.cdmx.gob.mx/convocatorias>; asimismo, podrán conocer el estado de dicho proceso mediante el envío de su nombre completo y número de folio al correo electrónico informacion.ciberescuelas@pilares.cdmx.gob.mx; medio por el que serán informados los motivos por los que las y los aspirantes no fueron seleccionados.

En caso de que las personas aspirantes no estén de acuerdo con los resultados y la justificación, podrán remitir escrito al correo electrónico informacion.ciberescuelas@pilares.cdmx.gob.mx, este escrito deberá presentarse en el término de quince días naturales posteriores a la publicación de los resultados, donde expresen de forma detallada los motivos, el cual deberá contener nombre completo y folio de registro. La Dirección de Educación Participativa y Comunitaria es la instancia competente para dar atención a las solicitudes, quien deberá resolver e informar a las personas aspirantes, por el mismo medio, en un plazo que no exceda de 30 días hábiles.

** Como se menciona el numeral 8.3 en casos especiales, de población vulnerable que solicite el apoyo y no haya cumplido con el procedimiento, la Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES y la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria resolverán estos casos especiales, previa justificación, comprobación del caso y cumplimiento de los requisitos para acceder al programa social PILARES 2025, Ciberescuelas.*

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Requisitos de permanencia para las personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios del Programa:

- 1) Asistir a las pláticas, conferencias y capacitaciones que el Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES" ofrezca a través de sus diferentes direcciones.
- 2) Entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria, con apoyo de la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria a través de sus Subdirecciones Operativas o sus LCPOs.
- 3) Dar un trato digno y respetuoso a todas las personas, ya sea servidoras públicas, Beneficiarias Facilitadoras de Servicios, beneficiarias finales o cualquiera otra, que participen en las actividades del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES"; resultando estrictamente prohibido el ejercer violencia en cualquiera de sus expresiones, ya sea física, sexual, psicológica o emocional.
- 4) Cumplir con los lineamientos de la Carta de Obligaciones y Actividades emitida por el Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES" y firmada por la persona Beneficiaria Facilitadora de Servicio, al completar su incorporación al programa.
- 5) Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las asesorías, talleres, acciones estratégicas del programa y actividades encomendadas en los PILARES; así como las demás que establezca la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria, que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos.
- 6) Cumplir preferentemente 120 horas mensuales, distribuidas de lunes a domingo, conforme a las necesidades del Programa.
- 7) Cumplir con el seguimiento académico de las y los usuarios en la dinámica de su actividad.
- 8) Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este Programa, datos falsos o documentos apócrifos.
- 9) Involucrarse activamente en la adecuación e implementación de estrategias para generar comunidades de aprendizaje dentro y en las colindancias de las Ciberescuelas de PILARES.

Puede ser causal de baja de este Programa para las personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios:

- 1) Incurrir por segunda ocasión en alguna causa que amerite amonestación.
- 2) Negarse a firmar acuerdos o encontrarse ausente sin justificación para la firma de acuerdos en Carta de Amonestación.
- 3) Incurrir en faltas de probidad u honradez, infracciones o actos delictivos en contra de cualquier persona y/o bienes muebles o inmuebles propiedad del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES".
- 4) No entregar en tiempo y forma los documentos probatorios y/o la sistematización de las actividades programadas o informes que le sean requeridos por la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria en más de dos ocasiones.
- 5) Incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas en la Carta de Obligaciones y Actividades en PILARES emitida por la dirección responsable operativa del programa social.
- 6) Cometer actos que limiten, interfieran o perjudiquen cualquier actividad del Programa Social.
- 7) Proporcionar en cualquier momento del desarrollo de este Programa, datos falsos o documentos apócrifos.
- 8) Falta de usuarios o usuarias en la dinámica de su actividad.

9) Exista inobservancia y/o falsedad de actividades planteadas en los informes (que le sean requeridos por las personas que designe el Subsistema de Educación Comunitaria PILARES a través de la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria)

10) Renunciar de manera voluntaria mediante carta debidamente firmada ante la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria.

También puede ser causal de baja:

1. Acordar de manera unilateral cualquier actividad que involucre al Programa PILARES, con instituciones públicas o privadas, o cualquier otro actor comunitario, sin previa autorización de la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria.
2. Omitir el cumplimiento de alguno de los requisitos de permanencia señalados en las presentes ROP.

En caso de quejas en contra de alguna persona Beneficiaria Facilitadora de Servicios derivada de conductas relacionadas con hostigamiento, acoso sexual, violencia de género, y discriminación en contra de cualquier persona (usuaria, beneficiaria en cualquier modalidad y servidora pública), se actuará conforme a la normativa vigente y se turnará a la instancia competente para su atención.

En caso de que las o los Docentes de Ciberescuelas, Docentes de Tecnologías, Personas Promotoras de Educación para la Organización Comunitaria, Apoyos Técnicos Administrativos y Coordinador o Coordinadora Educativa incumplan alguno de los requisitos de permanencia, se procederá a la baja del Programa Social y en consecuencia del apoyo económico, sin responsabilidad alguna para la Coordinación General y la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria.

Para proceder a la revisión de la solicitud de baja de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, ésta deberá ser tramitada por la Subdirección competente, mediante escrito dirigido a la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria en el que explicará los motivos, con copia de conocimiento para la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria y para la Subdirección Operativa correspondiente, acompañándolo de la documentación por medio de la cual se pretenda acreditar cualquiera de las causales de baja antes señaladas. La Dirección de Educación Participativa y Comunitaria resolverá la revisión de solicitud de baja e informará al área solicitante su determinación.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicio podrán dar seguimiento de la situación relacionada con la amonestación o baja con la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria, o bien enviando correo a la siguiente dirección electrónica: informacion.ciberescuelas@pilares.cdmx.gob.mx

Pueden ser causales de amonestación para las personas Beneficiarias Facilitador de Servicio:

- 1) No dar cumplimiento a las actividades indicadas por la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria.
- 2) No entregar en tiempo y forma mediante la vía establecida por la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria, los documentos e informes que le sean requeridos.
- 3) No cumplir con los lineamientos establecidos en la Carta de Obligaciones y Actividades emitida por la dirección responsable operativa del programa social”.
- 4) No cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades presenciales del programa PILARES; así como las demás que establezca el Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” a través de la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria.
- 5) No cumplir con las horas mensuales establecidas y/o falta de usuarias o usuarios en la dinámica de su actividad.

La amonestación deberá ser solicitada por la Subdirección competente a la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria. Las personas Beneficiarias Facilitador de Servicio que sean acreedoras a una amonestación, serán notificadas vía correo electrónico o a través del LCPO competente de los motivos que causaron la amonestación. La persona Beneficiaria Facilitadora de Servicio que habiendo recibido una amonestación vuelva a incurrir en alguna o algunas de las causales previstas en los incisos que anteceden, causará baja definitiva del presente programa social.

Causal de suspensión temporal de las personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicio:

- 1) Cuando la persona solicite baja temporal por causas de su interés o condición y podrán reincorporarse siempre y cuando se sigan cumpliendo los criterios de selección descritos en el numeral nueve de las presentes Reglas de Operación.

Requisitos de permanencia en el programa para las personas beneficiarias finales de los servicios de PILARES:

1) Asistir a las actividades que se desarrollan en los PILARES.

Procedimientos de inconformidad, apelación y resolución.

La persona solicitante (Beneficiario Facilitador de Servicio o Beneficiarias Facilitadora Servicio), podrá presentar su inconformidad a la exclusión, suspensión temporal, amonestación o baja cuando considere que ha sido perjudicada por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este Programa, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en que haya sucedido el acto u omisión.

Para ello requerirá enviar escrito al correo electrónico a: informacion.ciberescuelas@pilares.cdmx.gob.mx con los siguientes datos:

- 1) Nombre completo del interesado y, en su caso, de su representante.
- 2) De contar con ello, número de folio asignado.
- 3) Correo electrónico para recibir notificaciones.
- 4) Número telefónico de quien interpone la inconformidad y dónde se le puede contactar.
- 5) Descripción de los hechos o actos que constituyen la inconformidad que contravengan lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa de mérito y las demás disposiciones legales aplicables.
- 6) De contar con ellas, adjuntar las pruebas que verifiquen los hechos que motivaron la inconformidad.
- 7) Fecha y firma.

De acuerdo con el momento del proceso al que se refiera la inconformidad, la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria, será la responsable de recibir y dar atención en primera instancia a las inconformidades; la cual, una vez recibidas, tendrá un plazo de 30 días hábiles para emitir respuesta por escrito, misma que será notificada vía correo electrónico.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

En caso de que las solicitudes de registro sean mayores a los recursos disponibles para la ejecución del presente Programa los criterios con los que se dará prioridad a la incorporación de las personas solicitantes para incorporarse como beneficiarias facilitadoras de servicios:

- Previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en el numeral 8. Requisitos y Procedimientos de Acceso de estas reglas de operación;
- Previa distribución de aspirantes por modalidad y área temática en razón de las necesidades de cada PILARES; y
- Tomando en cuenta las actividades o trabajos que realicen y que tengan relación directa con las modalidades que se ofertarán en el Programa "PILARES", con el propósito de garantizar el correcto funcionamiento del mismo.

1. Se priorizará un enfoque de género que significa dar prioridad a la incorporación de mujeres que habiten en las colonias, pueblos y barrios con índice de desarrollo social bajo y muy bajo.
2. Se optará por la focalización territorial, es decir, se priorizará a toda persona que resida en las unidades territoriales, barrios, pueblos y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos, y que vivan preferentemente cerca de alguno de los PILARES.
3. Personas hablantes de alguna lengua indígena.
4. Personas con discapacidad.
5. Personas pertenecientes a la comunidad LGTBTTIQA+.

La información de los criterios anteriores se obtendrá a partir de los datos proporcionados por las personas interesadas en el formato de registro. En caso de ser necesario, se solicitará a las personas aspirantes a becarios presenten su constancia de discapacidad o acta de nacimiento del menor, en formato físico para cotejo e integración del expediente a través de un sistema de citas programadas.

El orden enunciado de los criterios anteriormente citados, no representa priorización o prelación alguna.

Para las personas beneficiarias finales (usuarias), se considerará un enfoque de género, motivo por el cual se priorizará la incorporación de mujeres, personas jóvenes que habiten en las colonias, pueblos y barrios con índice de desarrollo social bajo

y muy bajo; y, personas en situación de analfabetismo, con alguna discapacidad, personas pertenecientes a comunidades indígenas y a comunidades LGBTTTTIQA+.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.

La Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” a través de la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria, determinará si las y los aspirantes a ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios cumplen con los requisitos y cuentan con la documentación completa, de acuerdo con los criterios señalados en las presentes reglas de operación.

10.1. Operación

El registro en el presente programa no garantiza la incorporación como persona beneficiaria facilitadora de servicios, exclusivamente permiten a la persona solicitante participar en el inicio del trámite. La solicitud estará sujeta a la revisión y valoración documental.

Etapa	Unidad Administrativa Responsable	Fechas
Publicación de la convocatoria para participar en el Programa.	Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” <u>(La convocatoria se publicará el mismo día que se publiquen las presentes reglas de operación)</u>	Enero 2025
Registro y carga de documentos en digital de aspirantes a ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios.	Los documentos se deberán enviar mediante la plataforma, misma que se compartirá en la convocatoria del programa, los documentos deberán cumplir los requisitos especificados, en caso contrario el registro se considerará nulo. Dirección de Educación Participativa y Comunitaria	Enero 2025
Revisión de documentos.	Dirección de Educación Participativa y Comunitaria	Enero 2025
Selección de posibles personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Dirección de Educación Participativa y Comunitaria	Enero 2025
Publicación de los resultados de la convocatoria	Dirección de Educación Participativa y Comunitaria	Enero 2025
Recepción digital de documentos de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios seleccionadas.	El expediente de las personas que serán BFS se integrará a partir de los documentos que hayan cargado de manera digital las	Enero - diciembre de 2025
Operación del programa	Dirección de Educación Participativa y Comunitaria	Enero - diciembre de 2025

a) Terminado el registro y carga de documentos digitales de solicitantes, la revisión estará a cargo de la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria y podrá consultar con la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria (DOSEC), si las personas participantes cumplen con los requisitos de acceso y con la documentación completa y, de acuerdo con los criterios antes señalados, se procederá a publicar el listado de folios de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que se integrarán en la implementación del Programa, en la página del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” (<https://pilares.cdmx.gob.mx>).

b) El expediente de las y los seleccionados serán digitales y se integrará a partir de los documentos que hayan cargado de manera digital las personas que participaron en la convocatoria y fueron seleccionadas como persona beneficiarias facilitadoras de servicio.

c) Las personas seleccionadas serán denominadas personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios que serán las y los encargadas de brindar los servicios referidos a las asesorías y la impartición de los talleres mismos que deberán ser realizados en la modalidad presencial con el fin de enriquecer y complementar la oferta del programa social “PILARES 2025, Ciberescuelas”.

d) Las personas interesadas en participar en la implementación de este programa como Beneficiarias Facilitadoras de Servicios que no aparezcan en la lista de personas seleccionadas, habiendo cumplido con los requisitos y entregado la documentación completa requerida, formarán parte de una de las listas de espera, resguardadas por la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria, para que, en caso de ser necesario, sustituyan a las causantes de baja.

Las Listas de espera se realizarán por:

- Modalidad de figura educativa
- Área de conocimiento (Docentes de Ciberescuelas Docentes de Tecnologías) o
- Área temática (Personas Promotoras de Educación para la Organización Comunitaria) - Territorialidad. (En razón de las personas aspirantes en lista de espera, que residan cerca del PILARES donde ocurra la baja).

e) En caso de realizarse sustituciones, las personas de la lista de espera que se conviertan en Beneficiarias Facilitadoras de Servicios, recibirán la parte proporcional de las ministraciones, correspondientes al periodo de incorporación al programa.

f) La Dirección de Educación Participativa y Comunitaria con sugerencia de la Dirección de Operaciones de Servicios de Educación Comunitaria, asignará a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios a los PILARES en las que estarán desarrollando sus actividades de manera presencial, cumplir sus horarios y realizará los movimientos necesarios de personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios conforme a la solicitud de actividades y espacios disponibles.

g) Las actividades que deberán realizar las personas beneficiarias facilitadoras de servicio son las que establezca la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria a través de sus áreas adscritas, esto para el caso de Docentes de Ciberescuelas, Docentes de Tecnologías, Apoyos Técnicos Administrativos, Coordinadores Educativos, Personas Promotoras de Educación para la Organización Comunitaria y misma que estarán coordinación por la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria.

h) La Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria, a través de las personas Líderes Coordinadores de Proyectos de Operación (adscritos a la DOSEC) administrarán los horarios, espacios físicos y recursos disponibles en los PILARES, para facilitar que las Personas Beneficiarias Facilitadoras de servicios desarrollen las actividades encomendadas por las áreas correspondientes, misma que estarán coordinación por la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria.

i) Una vez validados los informes mensuales, la DOSEC, en coordinación con la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria (DEPyC), será responsable de integrar y enviar una base de datos consolidada de las personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios. En dicha base, ambas direcciones tendrán la responsabilidad de revisar que las personas beneficiarias cumplan con los criterios de permanencia establecidos en el programa, (numerales referentes a la asignación de preferentemente 120 horas mensuales y la dinámica de atención a usuarias o usuarios). En caso de detectar inconsistencias o irregularidades, se establecerán mecanismos de ajuste conjunto para garantizar el correcto desarrollo de las actividades.

j) La Dirección de Educación Participativa y Comunitaria, se encargará de gestionar y solicitar a la Dirección de Administración y Finanzas del Subsistema de Educación comunitaria PILARES los recursos para el otorgamiento de la ministración mensual a las personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios.

k) Se indicará a las personas seleccionadas como Beneficiarias Facilitadoras de Servicios la fecha, horario y vía de entrega de los informes requeridos, así como cualquier otro documento necesario para el trámite del apoyo social.

l) El Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”, a través de su Coordinación General y la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria, serán las instancias competentes para resolver lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, así como los aspectos relacionados con su aplicación y la operación del programa.

La instrumentación del programa se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que determine la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

Los datos personales de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa y personas beneficiarias finales del Programa, así como la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en la Ciudad de México (LPDPSO).

De acuerdo con lo que establece el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, los subsidios, apoyos y ayudas, tanto de tipo material como económico que se otorguen con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno, deberán llevar impresa de manera clara y visible la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas las personas contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los formatos y los trámites a realizar en el presente Programa son gratuitos.

Los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del Programa se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a las y los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y control

El mecanismo de supervisión y control del presente Programa tendrá como objetivo monitorear las asesorías, talleres, acciones estratégicas realizadas por las personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios en los PILARES, así como las metas establecidas en el programa.

Para la supervisión y control de las actividades de las personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios, se implementará a través de la plataforma “Sistema Integral de Registro de Información (SIRI)” el siguiente proceso:

- Las personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios que hayan sido seleccionadas para participar en el programa social “PILARES 2025, Ciberescuelas” y formen parte de este programa Social durante el 2025 deberán registrar de manera permanente, en la plataforma “Sistema Integral de Información (SIRI)”, sus actividades realizadas, preferentemente el tiempo de duración de sus actividades y el número de personas usuarias que atienden en cada una de sus actividades agendadas.

- El Sistema Integral de Información emitirá mensualmente un informe por persona Beneficiaria Facilitadora de Servicios donde se incluirá: actividades realizadas, número de personas usuarias que asistieron a estas actividades, avances modulares y certificaciones que han acompañado; este informe será remitido a la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria (DOSEC) a través de sus áreas correspondientes (Subdirecciones Operativa y LCPOs) para que validen el cumplimiento de acciones establecidos en el numeral 8.4.1 Requisitos de permanencia para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa, en los puntos 6 y 7, y a la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria para seguimiento de metas establecidas en este programa y adecuaciones que consideren pertinentes.

- Una vez validados estos informes mensuales, la DOSEC enviará una base de datos con las personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios, que deberá incluir la información antes referida, a la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria para que esta a través de sus áreas operativas asignadas, revise los criterios de permanencia en el programa

(descritos en estas ROP) e inicie el proceso de gestión de la ministración a las personas beneficiarias facilitadores de servicios.

La Coordinación General a través de la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria podrá determinar llevar a cabo el monitoreo y procedimiento interno de supervisión de manera presencial o virtual.

Se realizará un monitoreo mensual al Sistema de Registro de personas usuarias de PILARES, a fin de observar el avance en el cumplimiento de las metas físicas establecidas en las presentes Reglas de Operación.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo el seguimiento de todos los programas sociales que operan en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

La persona podrá presentar escrito de queja o inconformidad ciudadana cuando considere que ha sido perjudicada por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este Programa, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que haya sucedido el acto u omisión. Se deberá enviar de forma individual y por escrito adjunto en formato PDF, a la siguiente dirección electrónica: informacion.ciberescuelas@pilares.cdmx.gob.mx
Para ello se requerirá:

- 1) Nombre completo de la persona inconforme y, en su caso, de su representante.
- 2) Correo electrónico para recibir notificaciones.
- 3) Número telefónico fijo, celular o de recados de la persona inconforme.
- 4) Descripción de los hechos o actos que constituyen la inconformidad que contravengan lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa de mérito y las demás disposiciones legales aplicables.
- 5) En su caso, la persona interesada deberá adjuntar o presentar las pruebas que verifiquen los hechos que motivaron la inconformidad.
- 6) Fecha y firma autógrafa de la persona inconforme.

El Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”, a través de la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria, será la responsable de recibir y dar atención en primera instancia a las quejas e inconformidades ciudadanas, quien tendrá un plazo de 15 días hábiles para emitir respuesta por escrito, la que será debidamente remitida al correo electrónico proporcionado por la persona inconforme.

En caso de que en el plazo establecido no se emita respuesta sobre la inconformidad ciudadana, la persona podrá presentarla ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, por considerarse indebidamente excluida del Programa, o por incumplimiento de la garantía de acceso al mismo, o bien, podrá registrarla a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y, en su caso, a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se pone a disposición el correo electrónico informacion.ciberescuelas@pilares.cdmx.gob.mx mediante el cual se podrán ingresar todas las solicitudes de queja o inconformidad ciudadana referentes al presente Programa. Para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es a través de la línea telefónica de INEtel (800 433 2000) o a la página para denuncias en materia electoral del INE: denunciasoic.utce@ine.mx

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección aplicables para las personas beneficiarias finales y personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios de este Programa son públicos. El Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” los tendrá a la vista en: La página web: <https://pilares.cdmx.gob.mx>

Toda aquella persona aspirante que requieran información adicional referente a los procesos del Programa Social “PILARES 2025, Ciberescuelas”, deberán enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: informacion.ciberescuelas@pilares.cdmx.gob.mx exponiendo su situación.

Para ello requerirá:

1. Nombre completo de la persona interesada.
2. Número de Folio asignado.
3. Correo electrónico para recibir notificaciones.
4. Número telefónico de la persona interesada.
5. Descripción de los hechos o actos que, a su parecer, contravienen lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa.
6. De contar con ellas, adjuntar las pruebas que verifiquen el incumplimiento.
7. Fecha y firma.

Una vez recibida la solicitud, se procederá a dar respuesta por la misma vía en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un Programa) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un Programa exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y estas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación. Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

En términos del artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, las personas participantes de los programas y acciones sociales de la Ciudad tendrán derecho a:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas.

Toda persona beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

13.1 Evaluación.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados y el impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas en materia de desarrollo económico, social, urbano, rural, seguridad ciudadana y medio ambiente, conforme a los lineamientos que emita el Consejo y a lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

La evaluación externa es la que ejecutará el Consejo a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, se llevará a cabo conforme a lo dispuesto por la presente Ley.

13.2 Evaluación

La evaluación tendrá como objeto detectar deficiencias y fortalezas, constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación y reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será responsabilidad y será anualmente por la Subdirección de Evaluación y Estadística y en coordinación con la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria se llevará a cabo ésta conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Para la realización de la Evaluación Interna de este programa social se empleará información generada en campo, tal como encuestas; además de la generada por el propio programa. Asimismo, durante la operación del programa se hará un seguimiento mensual e integración de la base de datos y registros correspondientes que permitan contar con la información suficiente y establecer mecanismos de modificación para garantizar el cumplimiento de los indicadores.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Bienestar, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal, así mismo señalar explícitamente lo siguiente:

b) La evaluación externa será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Bienestar, y 27 de la Ley de Evaluación.

14. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a que las personas	Avance en el IDS en	IDS publicado por	Estratégico	Porcentaje	Quinquenal	IDS	Publicación por	Evaluación CDM X	Publicación del IDS	Avanza el IDS en la

	que habitan en barrios, colonias y pueblos de la Ciudad de México, se incrementa su Índice de Desarrollo Social	las colonias de la Ciudad de México	Evalua					parte de Evalua del índice de desarrollo social de la CDMX			CDMX
Propósito	Contribuir a que las personas que habitan preferentemente en barrios, colonias y pueblos con bajos y muy bajos índices de desarrollo social de la Ciudad de México, en especial personas jóvenes, mujeres, accedan al ejercicio del derecho a la educación.	Porcentaje de atenciones otorgadas en PILARES.	(Número de atenciones otorgadas en Ciberescuelas/ Número de atenciones programadas en Ciberescuelas) * 100	Estratégico	Porcentaje	Anual	Por sexo y edad	Sistema Estadístico de PILARES	Dirección de Educación Participativa y Comunitaria	Las personas muestran interés por incorporarse a los servicios educativos que se brindan en los PILARES. Las condiciones sanitarias de la Ciudad permiten el cumplimiento de la oferta educativa de los PILARES en todas sus variantes	Al menos el 90 % de atenciones otorgadas respecto a las programadas (3,000,000)

Com pone nte 1	Usuarios y usuarias que reciben asesorías educativas y de tecnologías en las Ciberescuelas en los diferentes niveles educativos (alfabetización, primaria, secundaria, bachillerato y licenciatura).	Porcentaje de usuarios y usuarias que reciben asesorías educativas otorgadas en las Ciberescuelas en cada uno de los niveles educativos.	(Usuarios y usuarias que reciben asesorías educativas o de tecnologías en las Ciberescuelas / Usuarios y usuarias programados para recibir asesorías educativas o de tecnologías en las Ciberescuelas) * 100	Estratégico	Porcentaje	Anual	Por sexo y edad	Sistema Estadístico de PILARES	Estratégico	Las personas que habitan en la Ciudad de México manifiestan interés por avanzar o concluir un nivel educativo o del nivel bachillerato en línea. Los PILARES están en condiciones físicas para el funcionamiento.	Se atiende a al menos a 310,000 personas usuarias para que reciban asesorías en cualquier nivel educativo o asistencias a talleres de Tecnologías
Actividad 1. C1	Las personas que asisten a los pilares y están cursando la opción de bachillerato en línea avanzan o concluyen un nivel educativo.	Porcentaje de personas usuarias que están en bachillerato en línea que avanzan o concluyen un nivel educativo	(Número de personas usuarias que cursan bachillerato en línea y avanzan o concluyen un nivel educativo / Número de personas usuarias programadas en PILARES) * 100	Estratégico	Porcentaje	Anual	Por edad y sexo	Sistema Estadístico de PILARES	Dirección de Educación Participativa y Comunitaria	Las personas que habitan en la Ciudad de México manifiestan interés por avanzar o concluir un nivel educativo o del nivel bachillerato en línea.	40% de personas usuarias que cursan bachillerato en línea continúan o concluyen un nivel educativo
Actividad	Elaboración de	Porcentaje que	Materiales de apoyo	Estratégico	Porcentaje	Anual	Por edad y	Sistema	Dirección de	Los PILARES	Se elabora

2. C1	material de apoyo y difusión para la realización de las asesorías.	mide el avance en la elaboración del material de apoyo	para la realización asesorías programadas / materiales de apoyo para la realización asesorías elaborados * 100	ico			sexo	Estadístico de PILARES	Educación Participativa y Comunitaria	Se están en condiciones físicas para el funcionamiento.	n 3 materiales de apoyo para las asesorías educativas.
Actividad 3. C1	Talleres de tecnologías otorgados a mujeres, en las modalidades de escuela de código o de computación	Porcentaje de talleres de tecnologías otorgados en las modalidades de escuela de código o de computación en código o de computación en Ciberescuelas	(Número de talleres de tecnologías otorgados en las modalidades de escuela de código o de computación en Ciberescuelas/ Número de talleres de tecnologías otorgados en escuela de código o computación en Ciberescuelas programados) * 100	Estratégico	Porcentaje	Anual	Por edad y sexo	Sistema Estadístico de PILARES	Subdirección de Aprendizajes de Tecnologías .	Existen condiciones físicas, sanitarias, económicas, climatológicas y geológicas para la implementación y realización de los talleres de aprendizaje de tecnologías	Se realizan el 90% de los talleres programados.

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se presentan los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos para valorar el cumplimiento de estos y su desempeño e impacto en la población beneficiaria.

Notas:

- Las atenciones son todos los servicios que prestan las personas beneficiarias facilitadores de servicios del programa PILARES a las personas que se acercan a una de las instalaciones o espacios, con el fin de satisfacer necesidades referentes al objetivo del programa, estas pueden ser de manera personal o en grupo. Una persona podrá recibir el número de atenciones que requiera y cada una de ellas se considerará una atención.

15. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

La población participará en la evaluación de este Programa, de manera individual.

La Participación Social se concibe como la intervención de las y los ciudadanos en la toma de decisiones respecto al manejo de recursos, programas y actividades que impactan en el desarrollo de la comunidad y se constituye en un legítimo derecho de estos y no en una concesión de las instituciones. Los PILARES son espacios de trabajo conjunto con la comunidad para enfrentar los problemas que la aquejan y están situados en barrios, colonias y pueblos de menores índices de desarrollo social, mayor densidad de población, mayor presencia de jóvenes con estudios truncaos y que padecen altos índices de violencia, de ahí que su propósito esencial se orienta a contribuir al ejercicio del derecho a la educación, al desarrollo sustentable, al empleo, a la cultura y al deporte, baluartes fundamentales para la erradicación de la violencia y para la creación de una cultura de paz. En los PILARES se trabaja en equipo con la comunidad para revertir las situaciones negativas. De ahí que la participación de las personas beneficiarias finales se realiza a través de consulta y deliberación y se sustenta en los principios de universalidad, igualdad, equidad de género, entre otros; que rigen la política social y su participación con el Gobierno de la Ciudad de México.

La población participará en la evaluación de este Programa, de manera individual a través de encuestas que serán realizadas por la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria.

La participación social se realizará en las modalidades de: información y consulta.

Participante	Beneficiario o Beneficiaria final (usuarias o usuarios)
Etapas en la que participa	Consulta
Forma de Participación	Manera individual
Modalidad	Información y consulta
Alcance	Ciudad de México

16. ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES

Programa o acción social con el que se articula.	Beca Pilares Bienestar	Ponte Pila. Deporte Comunitario	Pilares, Educación para la Autonomía Económica	Cultura Comunitaria. en PILARES
Dependencia, órgano desconcentrado, entidad o responsable.	Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES"	Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES"	Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES"	Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES"
Acciones en las que colaboran.	Beneficiando a la población que asiste a los PILARES	Atención integral a la población que asiste a los PILARES	Atención integral a la población que asiste a los PILARES	Atención a la población que asiste a los PILARES
Etapas del programa comprometidas	Operación	Operación	Operación	Operación

17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

En la 4ta sesión ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social celebrada el día 30 de diciembre de 2024, las presentes Reglas de Operación del Programa Social fueron aprobadas con el acuerdo CCSGBS/SO/IV/04/2024

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente. Se proporcionará la

información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como por los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que se puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano de Control Interno de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la LTAIPRC, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de la siguiente información:

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

La siguiente información del Programa será actualizada mensualmente a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas n) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; o) Vínculo a la convocatoria respectiva; p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; q) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y r) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

El padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicios se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 15 de marzo de 2025, indicando nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía. Dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México ha diseñado. Adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo”, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y fracción II del artículo 122 de la LTAIPRC.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo, el Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicios a la Contraloría Social de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

El Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” entregará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de

México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias facilitadoras de servicios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los datos personales de los y las beneficiarias facilitadoras de servicios.

El sitio de internet y el de la Plataforma Nacional de Transparencia en donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas usuarias y facilitadores de servicios del presente Programa es el siguiente: www.plataformadetransparencia.org.mx

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos. El mecanismo para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en el padrón del Programa de acuerdo con sus objetivos y la población definida es la revisión de los documentos presentados por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios para compararlos con los indicados en los requisitos.

El mecanismo para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, es la incorporación de la información recabada en el Sistema de Datos Personales y la inclusión del Aviso de privacidad en los documentos en los que aplica.

Referencias:

1GOCDMX (2017): Constitución Política de la Ciudad de México. Artículo 8, inciso A, numerales 9 y 10. 27 de noviembre de 2019, Última reforma publicada [En línea] Disponible en: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/justicia_constitucional_local/documento/2020-01/118922.pdf

BIBLIOGRAFÍA:

Alonso, R. (2019). Cuotas escolares: entre la gratuidad y el abandono, octubre 2020, de Educación Futura disponible en <https://www.educacionfutura.org/cuotas-escolares-entre-la-gratuidad-y-el-abandono/> Atilano Jorge, Reconstrucción del tejido social: una apuesta por la paz, 2016, Centro de Investigación y Acción Social por la Paz. Borja, Amarilis. Et al (2020): Modelo de emprendimiento y análisis de los factores determinantes para su sostenibilidad, recuperado en <http://www.revistaespacios.com/a20v41n24/a20v41n24p15.pdf> Brozna, P. (2009). Las representaciones de la discapacidad: la vigencia del pasado en las estructuras sociales del presente. En Brozna, P. (comp.). Visiones y revisiones de la discapacidad. México: Fondo de Cultura Económica. Caloca, R. et al. (2018). La pobreza en las alcaldías de la CDMX: 1990-2030. Universidad Autónoma Metropolitana. En línea: <http://tiempoeconomico.azc.uam.mx/wp-content/uploads/2020/01/40te4.pdf>. Consultado 08 de octubre de 2022 Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) Careaga Gloria, (2016). Boletín UNAM-DGCS-331, La constitución de la CDMX debe manifestarse contra toda forma de discriminación por orientación sexual, disponible en https://www.dgcs.unam.mx/eserci/bdboletin/2016_331.html CEAV (2015). Investigación sobre la atención de personas LGBT en México, disponible en <http://www.ceav.gob.mx/wpcontent/uploads/2016/06/Investigaci%C3%83%C2%B3n-LGBT-Documento-Completo.pdf> CONADIC (2021). Informe sobre la Situación de la Salud Mental y el Consumo de Sustancias Psicoactivas en México 2021. Recuperado de <https://www.gob.mx/salud/conadic/documentos/informe-sobre-la-situacion-de-la-salud-mental-y-el-consumo-de-sustancias-psicoactivas-en-mexico-2021> CONAPO. 2020. Consejo Nacional de Población, “Proyecciones de la Población de México y de las entidades federativas 2016-2050”, 2019, en Línea: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/487395/09_CMX.pdf consultado el 08 de octubre 2022. CONEVAL (2020). Informe de pobreza y evaluación 2020: Ciudad de México. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. En línea: https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Informes_de_pobreza_y_evaluacion_2020_Documentos/Informe_CDMX_2020.pdf Consultado 09 de octubre de 2022. CONEVAL (2020.I) Pobreza y género en México: Hacia un sistema de indicadores. Información 2008-2018. En línea: <https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/Pobreza%20y%20G%C3%A9nero/2008-2018/Sintesis%20ejecutiva%20pobreza%20y%20genero%202008-%202018.pdf> CONEVAL (2018-2020). Medición

multidimensional de la pobreza en México, anexo aserción entidades 2018-2020, disponible en https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/MMP_2018_2020/Pobreza_multidimensional_2018_2020_CONEVAL.pdf Centro de Estudios Espinosa Yglesias A.C. (2019). Informe movilidad social en México, disponible en <https://ceey.org.mx/informe-de-movilidad-social-mexico-2019/> De la Cruz Orozco, I., & Heredia Rubio, B. (2019). Asistencia y deserción escolar de la juventud indígena en Secundaria. Revista Electrónica De Investigación Educativa, disponible en <http://www.scielo.org.mx/pdf/redie/v21/1607-4041-redie-21-e24.pdf> DGCFT. 2021. Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo. En línea: <http://www.dgcft.sems.gob.mx/welcome/index/submenu/12> Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. T.2. Núcleo Democracia y Derechos Humanos. En línea: <https://pdh.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/tomo-2-nucleo-democracia-y-derechos-humanos.pdf> Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. T. 3 Núcleo de Seguridad humana. En línea: <https://pdh.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/tomo-3-nucleo-seguridad-humana.pdf> EDIS 2021 (Encuesta sobre discriminación en la Ciudad de México) <https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/EDIS-2021-26Nov21.pdf> ENIGH. 2022. Encuesta Nacional de Ingresos y gastos de los Hogares (ENIGH) 2020. Nueva serie. En línea: <https://www.inegi.org.mx/programas/enigh/nc/2020/#Documentacion> ENIGH, Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares, 2020, Ciudad de México, disponible en, https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enigh/nc/2020/doc/enigh2020_ns_presentacion_resultados_cdmx.pdf ENDIREH, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2021, disponible en https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/09_ciudad_de_mexico.pdf EVALÚA, Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México, 2020, disponible en <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2021/estadistica/programacalculo/ids-evalua-cdmx-presentacion.pdf> F. Pérez, E. Figueroa, L. Godínez (eds.). 2017. Ciencias Sociales: Economía y Humanidades. Handbook T-II. En línea: https://www.ecorfan.org/handbooks/Ciencias-ECO-H-T_II/HCSEH_TII_5.pdf FOCOFESS. 2022. En línea: <https://focofess.cdmx.gob.mx/> Gómez Monroy, D.A. S/F. El autoempleo y los egresados universitarios, la participación de las instituciones de educación superior. UAEH. En línea: <https://www.uaeh.edu.mx/scige/boletin/atotonilco/n1/e1.html#nota0> Guzmán, P. (2017). La pobreza y desigualdad en la Ciudad de México, el caso de la pobreza alimentaria. Instituto de investigaciones Parlamentarias. En línea: <http://aldf.gob.mx/archivo-386e2d7d4b4497878bc446e7f3d46fbc.pdf> Consultado 08 de octubre de 2022. Guzmán, P. (2017). La pobreza y desigualdad en la Ciudad de México, el caso de la pobreza alimentaria. Instituto de investigaciones Parlamentarias. En línea: <http://aldf.gob.mx/archivo-386e2d7d4b4497878bc446e7f3d46fbc.pdf> Consultado 08 de octubre de 2022. GEPEA (2020). Acciones Realizadas por el Grupo para la Prevención del Embarazo en Adolescentes de la Ciudad De México, (GEPEA-CDMX), disponible en https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Programas/GEPEA/Informe_anual_GEPEA_CDMX_2020.pdf <https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Manual-de-Lenguaje-Incluyente.pdf> https://www.ieepco.org.mx/archivos/documentos/2020/Guia_lenguaje_incluyente.pdf González, Hermosillo, Vacío, Peralta & Wagner (2015). Depresión en adolescentes. Un problema oculto para la salud pública y la práctica clínica, disponible en <http://www.scielo.org.mx/pdf/bmim/v72n2/1665-1146-bmim-72-02-00149.pdf> Hidalgo Martí /y/ otros (2020). La pobreza en México. ITESO, Universidad Jesuita de Guadalajara, publicado en Academia. Edu. Disponible en <http://www.riesed.org/index.php/RIESED/article/view/125/142> Hinojosa Cruz, A. V. (2008) Evasión y elusión fiscal: su abordaje a través de la integración de una nueva estrategia educativa (Ponencia presentada en el Congreso Virtual Interinstitucional Los Grandes Problemas Nacionales). En línea: <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/redipal/CVI-15-08.pdf> INEGI (2021). Estadísticas a Propósito del día Mundial para la Prevención del Embarazo no Planificado en Adolescentes (datos nacionales), comunicado de prensa núm. 536/21, disponible en https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_Embarazos21.pdf INEGI (2020). Panorama sociodemográfico de Ciudad de México, Censo de Población y Vivienda 2020, disponible en https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/eserci/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825197827.pdf INEGI (2020). Presentación de Resultados, Ciudad de México, disponible en https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_cdmx.pdf IMCO. 2021. ¿Qué es la ENIGH y qué mide? IMCO. Centro de Investigación en Política Pública. En línea: <https://imco.org.mx/que-es-la-enigh-y-que-mide/INEGI> 2021. NOTA TÉCNICA. ENCUESTA NACIONAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS HOGARES ENIGH 2020. En línea: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enigh/nc/2020/doc/enigh2020_ns_notatecnica.pdf INEGI. 2021. I. Presentación de resultados Ciudad de México. Censo de población y vivienda 2020. En línea: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_cdmx.pdf INEGI. 2021. II. Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Mujer (8 de marzo) En línea: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/mujer2021_Nal.pdf INMUJERES. 2016. Brecha salarial en México. En línea: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101271.pdf Consulta: 18 de octubre de 2022. INMUJERES. 2008. Desigualdad de género en el trabajo. En línea: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100923.pdf Consulta: 18 de octubre de 2021. Millán-Valenzuela, H.,

& Pérez-Archundia, E. (2019). Educación, pobreza y delincuencia: ¿nexos de la violencia en México? *Convergencia Revista De Ciencias Sociales*, (80), 1-26, disponible en <http://www.scielo.org.mx/pdf/conver/v26n80/2448-5799-conver-26-80-01.pdf> ONU (2021). Con la pandemia, aflora la urgencia de atender la salud mental y la falta de servicios para hacerlo. *Noticias ONU*. Recuperado de <https://news.un.org/es/story/2021/10/1498052>. OIT. 2018. Claves para entender el trabajo del mundo. En línea: <https://www.ilo.org/infostories/es-ES> Consulta: 18 de octubre de 2021. Ley General para la igualdad entre mujeres y hombres. En línea: <http://www.data.cultura.cdmx.gob.mx/index.php/ley-general-para-la-igualdad-entre-mujeres-y-hombres/> Ovalles-Toledo, L.V. 2018. Habilidades y capacidades del emprendimiento: un estudio bibliométrico. En línea: https://www.redalyc.org/journal/290/29055767013/html/#redalyc_29055767013_ref36. Pieck, Enrique (2017): De regreso a lo básico: estrategias de formación para el trabajo en sectores vulnerables, *Revista Interamericana de Educación de Adultos*, vol. 39, núm. 2, pp. 83-98, 2017, Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos en América Latina y el Caribe, recuperado en <https://www.redalyc.org/journal/4575/457555939006/html/> PROGRAMA DE GOBIERNO 2019-2024. https://nuestracasa.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/09/Plan_Gob_2019-2024_compressed-2.pdf PRODECON. 2020. Panorama de la Situación de los Contribuyentes en México. En línea: https://prodecon.gob.mx/documentos/documentos%20basicos/panoramasituacioncontribuyentesmex_v2.pdf . Toribio Laura (2020). Deserción escolar, otra pandemia; tres millones de estudiantes ya no continuaron su educación, disponible en <https://www.excelsior.com.mx/nacional/esercion-escolar-otra-pandemia-tres-millones-de-estudiantes-ya-nocontinuaron-su-educacion> SEDECO (2020). Principales resultados del Censo Población y Vivienda, disponible en <https://www.sedeco.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/resultados-del-censo-pob-y-viv-2020-1.pdf> Secretaria de Mujeres; Mujeres, trabajo doméstico y de cuidados no remunerados; 2020; disponible en https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Publicaciones/02_Boletin_Mujeres_TDNR.pdf SEP, Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional, cifras preliminares del ciclo 2020 – 2021, disponible en https://www.planeacion.sep.gob.mx/Doc/estadistica_e_indicadores/principales_cifras/principales_cifras_2020_2021_bolsillo.pdf Rubio, José (2010). “Precariedad laboral en México. Una propuesta de medición”. *Revista Enfoques: Ciencia Política y Administración Pública*. STyFE. 2021. Crece 6.4 por ciento la población ocupada en la capital durante el segundo trimestre de 2021: ENOE. En línea: <https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/crece-64-por-ciento-la-poblacion-ocupada-en-la-capital-durante-el-segundo-trimestre-de-2021-ENOE> UNICEF, Encuesta sobre los efectos del Covid-19 en el bienestar de los hogares con niñas, niños y adolescentes en la Ciudad de México, ENCOVID-19 CDMX, disponible en <https://www.unicef.org/mexico/media/5561/file/ENCOVID%20CDMX%20Diciembre.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación

Ciudad de México, a 31 de diciembre de 2024.

Arq. Javier Ariel Hidalgo Ponce
Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”